

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Gabinete Técnico

Negociado Coordinación Provincial y Relaciones Interministeriales

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a favor de doña Roxana Arana de Graig, Vicecónsul de Bolivia en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid.—El Gobernador civil, P. D., el Vicesecretario general (Firmado). (G. C.—3.413)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANUNCIOS

Exposición al público de la matrícula para el año 1982 correspondiente al arbitrio de Solares Edificados y Sin Edificar.

Aprobada por decreto del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio de fecha del actual, la matrícula confeccionada para la exacción del citado arbitrio, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del mismo, que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo número 111 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre de 1964), se halla expuesta al público en la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio (Negociado de Solares Edificados y sin edificar), calle de Sacramento, número 7, por el plazo de quince días laborables (horas de nueve a doce de la mañana), durante los cuales podrán ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que se estimen procedentes, referidas únicamente a la inclusión, exclusión, variaciones en la base de la exacción o cambio de titular.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—49.979)

Exposición al público de la matrícula para el año 1982, correspondiente al arbitrio de Solares sin Edificar.

Aprobada por Decreto del ilustrísimo señor Delegado, de Hacienda, Rentas y Patrimonio de fecha de 11 de marzo de 1982, la matrícula confeccionada por la exacción del citado arbitrio, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del mismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 111 del Reglamento de la Hacienda Municipal de Madrid ("Boletín Oficial del Estado" nú-

mero 312 de 29 de diciembre de 1964), se halla expuesta al público en la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio (Negociado de Solares sin Edificar), calle Sacramento, número 7, planta baja, por el plazo de quince días laborables (horas de nueve a doce de la mañana), durante las cuales podrán ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que se estimen procedentes, referidas únicamente a la inclusión, exclusión, variación en la base de la exacción o cambio de titular.

El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—49.923)

Exposición al público de la matrícula para el año 1982, correspondiente al arbitrio de Edificación Deficiente.

Aprobada por Decreto del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, Rentas y Patrimonio de fecha de marzo de 1982, la matrícula confeccionada para la exacción del citado arbitrio, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del mismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 111 del Reglamento de la Hacienda Municipal de Madrid ("Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre de 1964), se halla expuesta al público en la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio (Negociado de Solares sin Edificar), calle de Sacramento, número 7, bajo, por el plazo de quince días laborables (horas de nueve a doce de la mañana), durante los cuales podrán ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que se estimen procedentes, referidas únicamente a la inclusión, exclusión, variación en la base de la exacción o cambio de titular.

Madrid, 12 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—49.922)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Ejecución de Planes y Urbanizaciones

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1982, ha acordado:

Aprobar la división en dos fases de la Urbanización de la Supermanzana-2, del polígono C, del Sector Vega-Valdezarza-Vertedero, según la delimitación que se establece en el plano redactado por la Sección de Urbanizaciones, que figura unido al expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—49.980)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección Ordenación Urbana

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del barrio del Olivillo, según proyecto presentado por don Carlos Moredano Santos y otros, en nombre de la Comisión Gestora barrio del Olivillo, con la condición de que la altura máxima en la zona de edificación abierta será de siete plantas.

2.º Aprobar definitivamente la delimitación del polígono de actuación, que será único y abarcará todo el ámbito del Estudio de Detalle aprobado.

3.º Aprobar definitivamente la fijación del sistema de compensación para la ejecución del polígono, condicionada a la presentación, en el plazo de tres meses, de los Estatutos y Bases de Actuación en los términos previstos en los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, juntamente con los títulos originales de propiedad que acrediten que el 60 por 100 de los terrenos pertenecen a propietarios conformes con el sistema de Actuación por Compensación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Asimismo, por medio del presente anuncio se notifica el precedente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo a "Torres del Batán, S. A.", don Jesús Rojas Hernández y don Pedro Rojas Arellano, que han resultado desconocidos en el domicilio que figura en el expediente así como a quienes en la actualidad resulten ser los propietarios de las siguientes parcelas:

Paseo de Extremadura, número 207 y fondo calle del Olivillo.

Paseo de Extremadura, número 211, con vuelta, a la calle Antonio García y calle Olivillo.

Paseo de Extremadura, número 217 y fondo calle del Olivillo.

Calle Higueras, sin número (frente al número 25).

Calle del Olivillo, número 27.

Calle Olivillo, sin número, con vuelta, a la calle de Julia Pando.

Calle de Julia Pando, sin número (frente a la calle de Carmen Palacios).

Calle Higueras, sin número, con vuelta a la calle Carmen Palacios.

Igualmente se significa que contra el referido acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Re-

glamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro Recurso que estime pertinente.

Madrid, 12 de marzo de 1982.—El Secretario general, P. D., El Vicesecretario general (Firmado).

(O.—49.981)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1982, acordó, por unanimidad, aprobar previamente el proyecto para la instalación de una Estación Transformadora de Energía Eléctrica, en la calle Cruz del Cura, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 del texto refundido de la ley del Suelo.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—3.288)

(O.—49.932)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1982, acordó, por unanimidad:

1. Dar por cumplidas las condiciones impuestas en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1981, y consiguientemente aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación para terrenos situados en la calle Tiberiades, en Madrid, remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y promovido por don Alfredo Herrero Nogal, en representación de la Congregación de San Vicente de Paúl, con las condiciones siguientes:

B. O. P.

biendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Jardín de Infancia Arco Iris, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.295)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José García Sánchez, contra "S. A. S.", y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 380 de 1982, se ha acordado citar a "S. A. S.", "T. A. E." e "Infem. Sociedad Anónima", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 14 de abril, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "S. A. S.", "T. A. E." e "Infem. S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.301)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.159 de 1981, ejecución 186 de 1981, a instancia de Luis Benito Berlanga, contra "Francisco Rubio Llorente, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un archivador, 2.000 pesetas.
Una sumadora, eléctrica, "Olivetti Logos 43", 16.000 pesetas.

Una máquina sumadora, eléctrica, "Olivetti", 12.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor-3, 25.000 pesetas.

Una sumadora marca "Olivetti", número 591669, 7.000 pesetas.

Mobiliario y enseres consistentes en: Un despacho compuesto de mesa, sillón y tres sillas (tapizados en skay negro); cinco mesas de despacho en madera y nueve sillas P. A., 25.000 pesetas.

Tres máquinas de envasar garrafas de aceite, marca "Industrias Ausere" (una grande y dos pequeñas), 1.250.000 pesetas.

Una bomba para extracción de aceite sin marca visible y no "Francisco Ruiz", 28.000 pesetas.

Una bomba para extracción de aceite sin marca visible y no "Francisco Alarcón", 28.000 pesetas.

Ocho conos de chapa para almacenamiento de aceite, de una capacidad apro-

ximada cada uno de ellos de 11.500 litros, 160.000 pesetas.

Total: 1.553.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada "Francisco Rubio Llorente, S. A.", y Luis Benito Berlanga.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 16 de abril de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de abril de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de mayo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Moratines, número 23, a cargo de "Francisco Rubio Llorente, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—551)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.978 de 1979, ejecución 160 de 1979, a instancia de José Rabadán Jiménez, contra "Talleres Marvi", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un elevador de coches, eléctrico, marca "Istobal", 50.000 pesetas.

Dos bancos de herramientas, 10.000 pesetas.

Una máquina de equilibrar ruedas, 30.000 pesetas.

Total: 90.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada y actora.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 20 de abril de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de mayo de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de mayo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Torrelaguna, número 17, Madrid-27, a cargo de "Talleres Marvi".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—552)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Hinojosa Pérez y nueve más, contra Florián Perea Martínez, en reclamación por despido, registrado con los números 33-42 de 1982, se ha acordado citar a Florián Perea Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Florián Perea Martínez, se expide la presente cé-

dula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.368)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Baeza Balaguer, contra "Tittox, S. A.", y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 132 de 1982, se ha acordado citar a "Tittox, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de abril, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Tittox, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.369)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 3.003-10 de 1980, ejecución 16 de 1981, a instancia de Cristóbal Baena Pulido y otros, contra "Aplicaciones de Pinturas Fernández Holguín, S. A.", y otros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Derechos de propiedad sobre el piso primero, letra B, del portal número 22 de la urbanización "Nuevo Versalles", sita en Fuenlabrada (Madrid), que tiene una superficie de 78,17 metros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones, comedor, salón que abre a terraza, cocina, cuarto de baño y recibidor.

Importe total de la tasación, 2.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 28 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce y quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las pos-

turas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—564)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 3.395-400 de 1980, ejecución 31 de 1981, a instancia de Marcelo Barrera Marian y otros, contra "Industrias Mastia, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Urbana.—Nave industrial en Torrejón de Ardoz, dentro del polígono industrial de Torrejón, situada en la calle de la Solana, sin número de orden, ocupa una superficie en planta baja de 771,46 metros cuadrados, incluidos servicios y vestuarios para el personal; dispone de una planta alta destinada a oficinas, en fachada de 75 metros cuadrados, de un patio al fondo de 185,98 metros cuadrados y un solar en fachada destinado a zona de aparcamiento de 73 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al tomo 2.361 del archivo general, libro 326 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en su folio 94, inscripción segunda y última de dominio, finca número 24.348.

Importe total de la tasación: 20.608.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 6 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce y cuarenta y cinco de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar

parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10. Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; todo licitador aceptará como bastante lo que de ellos resulte; las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de los actores quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—560)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Serrano y Miguel Sánchez, contra Luis Moraleda Gómez, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.117 de 1981, se ha acordado citar a Luis Moraleda Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril, a las diez y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Moraleda Gómez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.452)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicenfe Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Luciano Sáez García, contra "Cempe, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 29 de 1982, se ha acordado citar a "Cempe, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de abril de 1982, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cempe, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.126)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número 1, en el juicio ejecutivo número 384 de 1976-M, promovido por «Distribuciones Comerciales García, S. A.», contra don Vicente Berenguer Roperó, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan que han sido tasados en la cantidad de noventa y cuatro mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número 1, el día 18 de junio de 1982 a las 11 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Un frigorífico, Un televisor marca «Elbe», de 23 pulgadas; y una furgoneta marca «DKW», matrícula 5.304-AP, valorados, respectivamente, en 6.000, 8.000 y 80.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación en forma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid, a 15 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.916)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de Madrid, en autos proc. hipotecario 186 de 1980, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez los bienes embargados siguientes:

División 19.
A) Diecinueve. Vivienda tipo B, en el cuarto piso alto, puerta 17, con entrada por el portal A, distribuida en vestíbulo, tres dormitorios, comedor,

cocina, aseo y solanas, con una superficie útil de sesenta y nueve metros, ocho decímetros cuadrados, y linda por su frente, calle Santa Rosa; derecha mirando a la fachada, la vivienda puerta número 16; izquierda, la vivienda puerta número 18, y fondo, pasillo de la escalera, Porcentaje 1,75 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carlet, en el tomo 1.229, libro 145 de Alcúida, folio 55, finca número 10.373, inscripción 2.^a

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, se ha señalado el día 3 de junio próximo a las 11 horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas cincuenta y siete mil cuatrocientas siete pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.^a Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera— al crédito que reclama el acta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 15 de marzo de 1982. — El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.924)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de menor cuantía número 1.488 de 1979, seguido en este Juzgado, se dictó la resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 22 de septiembre de 1981.—Vistos por mí, Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de la misma, los presentes autos número 1.488 de 1979, seguidos por los trámites de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, entre partes, de la una, como demandante Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle Apolonia Morales, número 3 de Madrid, representada por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina, y defendido por el Letrado don Francisco Muñoz Soler; y de la otra, como demandados «Compañía Mercantil Abaco, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcañices (Badajoz), en la calle Rícardo Romero, 49, entidad mercantil «Construcciones Pausa, S. A.», con domicilio en calle Apolonia Morales, número 3 de Madrid; entidad mercantil «Construcciones Villafranca, S. A.», con igual domicilio que la anterior; don Antonio Becerril Roca, con domicilio en Madrid, calle Valverde, número 30, y don Julio de Rivera Ballesteros, con domicilio en Madrid, calle Fernando el Santo, número 9, los cuales no han comparecido en autos, siendo declarados en rebeldía, por reclamación de trescientas treinta y seis mil treinta y cinco pesetas,

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios del inmueble, sito en la calle Apolonio Morales, número 3 de esta capital, contra «Abaco, S. A.», «Construcciones Pausa, Sociedad Anónima», «Construcciones Villafranca, S. A.», don Antonio Becerril Roca y don Julio de Rivera Ballesteros, y, en su consecuencia, condeno a dichos demandados a que paguen solidariamente a la demandante la cantidad de trescientas treinta y seis mil pesetas más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda; y les condeno, asimismo, al pago de las costas por su mala fe. Dada la situación de rebeldía de todos los demandados, hágase saber a la parte actora que dentro del término de quinto día inste lo procedente para la notificación de esta sentencia a los mismos o en otro caso se dará cumplimiento a lo determinado en el artículo 183 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Estévez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas demandadas y a los fines de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 21 de enero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—38.882)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número y entre partes que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 1 de marzo de 1982.—Vistos por mí: Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia del número 1 de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía 1.175/80, seguidos entre partes de una como demandante don Alfonso Andréu Martín y su esposa doña Pilar Rossi Sanz, vecinos de ésta, representados por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, y defendidos por el Letrado don Isidoro Montero de Cózar y de otra, como demandada, la entidad «Construcciones Tajo, S. A.», cuyo domicilio se desconoce, que no tiene representación ni defensa en este juicio, en el que se encuentra declarada en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura,

Fallo

Que estimo la demanda formulada por los cónyuges doña Pilar Rossi Sanz y don Alfonso Andréu Martín, contra «Construcciones Tajo, S. A.», y en consecuencia ordeno la elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 8 de marzo de 1973, formalizado entre las partes y por el que la demandada vendía a los actores el piso que se describe en la estipulación primera, de dicho contrato privado, condenando a la demandada a estar, pasar y cumplir tal acuerdo, y al pago de las costas causadas por su mala fe.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada «Construcciones Tajo, S. A.», le expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—39.005-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número 1.387 de 1979, promovidos por «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», representado por el Procurador señor Vázquez Guillén, contra «Cooperativa

de Viviendas San Cristóbal», rebelde y en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

Sentencia

En Madrid, a 3 de marzo de 1982.—El señor don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes de una como demandante «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», representado por el Procurador señor Argirimo Vázquez Guillén y defendido por el Letrado don Francisco Pérez Bobillo y de la otra como demandada «Cooperativa de Viviendas San Cristóbal», que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra «Cooperativa de Viviendas San Cristóbal», haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», de la suma de trescientas mil pesetas importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas o que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Gómez Chaparro.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Por medio del presente se notifica la sentencia a la demandada rebelde «Cooperativa de Viviendas San Cristóbal».

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a 8 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.879)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de esta capital, en méritos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de «Idiomatic, S. A.», contra don Benito Hernández Martín, sobre reclamación de 14.850 pesetas de principal, intereses y costas, se cita de remate al demandado don Benito Hernández Martín, conforme previenen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si viere conveniente.

Se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago al referido demandado en domicilio desconocido.—Autos número 1.469 de 1980.

Madrid, a 28 de septiembre de 1981. Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—39.004-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 2 de esta capital, en los autos ejecutivos número 35/78, promovidos por «Zardoya Otis, S. A.», representada por el Procurador don Isacio Calleja con don Antonio Martínez García, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días hábiles, lo siguiente:

Los derechos que el demandado posea sobre el piso tipo D de la planta quinta de la casa sita en el número 50 de la avenida del Alcalde Federico Molina de Huelva.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, se ha señalado el día 28 de mayo próximo a las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo y para intervenir en la misma deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de la segunda, o sea, de un millón trescientas doce mil quinientas pesetas.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a 15 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—38.981-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Seficitroen Finanzaciones, S. A.», representada por el Procurador señor González Valderrábano, contra don José María Alessanco Pérez de Villamil, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días hábiles, el siguiente vehículo embargado al demandado.

Un vehículo marca «Citroen», Dyane-6, matrícula M-6321-CX.

Habiendo sido señalada dicha subasta el día 25 de junio próximo a las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, número 1, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de ciento sesenta mil pesetas, en que ha sido tasado pericialmente dicho vehículo.

Que para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.983-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de esta capital, por providencia de este día dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1.262/80, seguidos a instancia de «Promociones y Construcciones, S. A.» («PRYCONSA»), representada por el Procurador señor Samper Muriel, contra don Andrés Tapia López, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días hábiles, el piso embargado al demandado que a continuación se describe:

Piso primero número 2 del portal 3, situado en planta primera del edificio en término de Parla (Madrid), al sitio Los Barriales, denominado bloque XV de la urbanización Parla III, calle de Alfonso X el Sabio, número 40.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.645, libro 236 de Parla, folio 55, finca número 18.464, inscripción 3.^a

Habiendo sido señalada para que dicha subasta tenga lugar el día 18 de junio próximo, a las 11 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, número 1, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de novecientos mil pesetas, en que ha sido tasado pericialmente dicho piso.

Que para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que la finca se saca a subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.847)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número mil quinientos tres de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por «Promociones y Construcciones, S. A.», representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, con don Fernando Cortés Cruz y doña Inés Serradillo Rebollo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días hábiles, lo siguiente:

Los derechos que los demandados poseen sobre el piso cuarto, número cuatro del paseo de Lisboa, número veintitrés, en Fuenlabrada.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día dieciocho de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea, la suma de cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.956-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo, número mil doscientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y siete, a instancia de «Financiera del Comercio, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Mario Ruiz Gestido y don José Luis Ruiz de la Torre, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días hábiles, los siguientes bienes muebles:

Propiedad de don Mario Ruiz Gestido: Un automóvil marca «Seat»-850, matrícula M-2175-A, valorado en treinta y cinco mil pesetas.

Propiedad de don José Luis Ruiz de la Torre:

Un aparato de televisión, marca «Werner», de 24 pulgadas, en color, valorado en cuarenta mil pesetas.

Habiendo sido señalada para que la misma tenga lugar el día cuatro de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito

en la plaza de Castilla, número uno; advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de setenta y cinco mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de mencionado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.955-T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguido en este Juzgado con el número 974/79, a instancias de don Daniel Blaguer Espuny, contra los herederos de don Román Villanueva-Solis Monesterio y doña Dolores Páez y Ormaechea, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días del siguiente bien embargado:

Urbana. Piso 3.º derecha, entrando por la escalera de la casa número 3 de la calle Espalter, de Madrid. Linda: por su frente o fachada con la calle de Espalter; por la izquierda de esta finca, caja de escalera y patios; por el fondo, o trastero, con patio de la propia finca y finca de la calle Alberto Bosch, destinada a Archivo de Protocolos. La superficie útil es de 163,31 metros cuadrados, y tiene una participación en los elementos comunes de seis enteros y seis décimos por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 156, tomo 648, finca 20.586, Registro número 2 de Madrid.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las 12 horas del día 16 de julio del presente año, sirviendo de tipo el avalúo de 4.900.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Se hace constar que no han sido aportados los títulos de propiedad, que ha sido suplido con certificación respecto de los títulos expedida por el Registro de la Propiedad, la que con la certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con dichos títulos y que no podrán exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 10 de marzo de 1982. — El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.987-T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 1.539/76, promovidos por «Tapicerías Reyman, Sociedad Anónima», contra don Andrés Valverde Becerril, propietario del título comercial, «Mola Cortinajes», domiciliado en Madrid, calle General Mola, número 217, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de ciento noventa y siete mil seiscientos veinticinco pesetas, cantidad que resulta después de ha-

cer el 25 por 100 de descuento de la que sirvió de tipo a la primera subasta, de los bienes muebles embargados a dicho demandado, y que se encuentran depositados en su poder, cuya descripción es la siguiente:

Un automóvil marca «Simca-1200», modelo GLS, matrícula M-5454-BD, color blanco, tipo ranchera, con 41.628 kilómetros. Tres rollos de cortina beige, de 30 metros cada uno, con bordados. Seis alfombras de 1,70 x 2,40. Cinco alfombras de 2 x 3. Cinco alfombras de 2,50 x 2.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, Plaza de Castilla, s/n, primera planta, se ha señalado el día 21 de junio próximo a las 10 de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de esta subasta; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 5 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.763)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 198/81, promovidos por «Madrid M. Frau, S. A.», contra don Carlos Bucero Roche, domiciliado en Paseo de las Acacias, 12 al 18, local comercial, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de un millón novecientos ochenta mil pesetas, los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Una unidad evaporadora «UUE-102», Trif. Dos unidades evaporadoras «UUE-152», Trif. Una unidad condensadora, «UUC-102», Trif. Dos unidades condensadoras, UUC-152», Trif. Tres frigoríficos industriales. Dos botelleros frigoríficos. Cincuenta mesas. Trescientas sillas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, Plaza de Castilla, s/n, primera planta, se ha señalado el día 11 de junio próximo a las 10 de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.765)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 1.259/78, promovidos por «Industrias Aragonesas del Embalaje, S. A.», contra «Artigrafía, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Tucán, número 36, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de ocho millones quinientas mil pesetas, de las siguientes máquinas embargadas a la demandada:

Una máquina offset marca «Heigelbert», número 507.576, modelo Sors. Una máquina rotaspeed marca «Heigelbert», número 500.514. Una guilloti-

na eléctrica, marca «Order», número 37.060. Una guillotina manual con motor incorporado marca «CTZ», sin número.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, Plaza de Castilla, s/n, primera planta, se ha señalado el día 30 de junio próximo a las 10 de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 11 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.853)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 193/80, a instancias de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», contra don José Avila Ballesteros, se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y antelación de veinte días del siguiente inmueble especialmente hipotecado:

División 12. Local comercial situado en la planta baja o primera de la casa sin número en Granada, pago del Zaidin, calle de nueva apertura, perpendicular a la avenida de Dilar y al Camino de Circunvalación destinada a local comercial. Ocupa una superficie de 152,27 metros cuadrados y linda, teniendo en cuenta la fachada principal de la casa: frente, calle de su situación y portal de acceso a las plantas superiores; derecha, finca de don Rafael Dolz, izquierda con la de don Manuel Ruano Torres, y espaldas, finca de don José Avila Ballesteros, Linda: también a derecha e izquierda, con el portal dicho. Cuota de participación: 18,10 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Granada, al libro 798, folio 202, finca 29.720, inscripción primera.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las 12 horas del día 13 de julio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado de 275.663 pesetas, no admitiéndose posturas que no lo cubran, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación expedida por el Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a 11 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.866)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 4 de esta capital, en proveído de hoy, dictado en autos de tercería de dominio número 331/B-1 de 1974, promovidos por el Procurador señor Alonso Barrachina a instancia de don Fernando Rodríguez Lanzarote, contra «Industrias Químicas Procolor, S. A.», representada por el Procurador señor Gandarillas Carmona, y don Juan Muriel Muriel, se notifica al demandado, en

ignorado paradero, señor Muriel, la sentencia dictada en dichos autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 19 de noviembre de 1981.—El Ilmo. señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número 4 de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de tercería de dominio número 331/B-1 de 1974, seguidos entre partes, de una como demandante, don Fernando Rodríguez Lanzarote, mayor de edad, casado, industrial, vecino de San Fernando (Cádiz), domiciliado en la calle Patrona, 19, representado por el Procurador don Juan-Ignacio Alonso Barrachina, y dirigido por el Letrado don Juan Pérez Crespo; y de otra, como demandados, la entidad «Industrias Químicas Procolor, S. A.», domiciliada en esta capital, calle Alcalá, 95, representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, y defendida por el Letrado don Juan Hernández Canul; y don Juan Muriel Muriel, mayor de edad, vecino que fue de Jinamar (Gran Canarias), en carretera Jinamar, 33, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos; sobre dominio de finca embargada al demandado rebelde, y

Fallo

Que estimando la demanda de tercería promovida por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina, en nombre y representación de don Fernando Rodríguez Lanzarote, contra la entidad «Industrias Químicas Procolor, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y don Juan-Francisco Muriel Muriel, quien no contestó a la demanda, debo declarar y declaro que la finca terreno denominado La Saucilla, del término de Chiclana de la Frontera, que se describe en el primero de los considerandos de esta resolución, y que fue embargada a instancia de «Industrias Químicas Procolor, S. A.», como de la propiedad del ejecutado don Juan Muriel Muriel, pertenece en pleno dominio al tercerista y mando alzar el embargo acordado, anulando la adjudicación a favor de la entidad ejecutante y que se deje la finca a la libre disposición de su legítimo dueño, imponiendo las costas de este procedimiento a la sociedad «Industrias Químicas Procolor, S. A.»—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Juan-Francisco Muriel Muriel, expido el presente, que firmo en Madrid, a 20 de enero de 1982. — El Secretario (Firmado).

(A.—38.881)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 4 de Madrid, en autos ejecutivos número 1.521/79-A-2, seguidos a instancia de «Matéu Constructora de Urbanizaciones, S. A.», por el presente edicto se requiere al demandado don Carlos Pardo Schimann, cuyos domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días satisfaga a la actora la cantidad de cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas, que resulta en deber según la tasación de costas practicada y aprobada, bajo apercibimiento de procederse por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en forma a don Carlos Pardo Schimann, libro el presente con el visto bueno del señor Juez, y firmo en Madrid, a 15 de marzo de 1982. — El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

Diligencia

Por la que se hace constar que el presente edicto, conforme a lo acordado, se libra su publicación en el BOLE-

TÍN OFICIAL de esta provincia. Madrid, 15 de marzo de 1982.—Doy fe.
(A.—38.902)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho-B, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación de Santiago Ramos, contra don Angel Herrero Rubio, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana. Casa en término de Chamartín de la Rosa, primera a los efectos hipotecarios, barrio de Tetuán, fachada a calle de María Juana, señalada con el número veintiuno, duplicado. Superficie: 68,28 metros cuadrados. Linda: por su fachada principal, al Este, en línea de 5,09 metros; derecha, al Norte, en línea de 11,30 metros, con resto de finca; fondo, en línea de 5,90 metros, con terrenos de don Isidro Martín. Segregada de la finca inscrita con el número 89, folio 227 del tomo tercero del archivo, inscripción primera.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, tomo 19 moderno, 50 antiguo, libro 19 de Chamartín, sección primera, folio 199, inscripción quinta.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Por ser tercera subasta la finca sale sin sujeción a tipo.

Segunda

Para pujar es preciso consignar previamente el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, es decir, la suma de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.954-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número mil trescientos cuarenta y cuatro-G de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de "Seficitroen Entidad Financiación, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Aragón Martín, contra don Luis Pereira Méndez, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Un automóvil marca "Citroën", modelo GS Palas, matrícula M-4848-DK, matriculado en el año mil novecientos setenta y nueve.

Valorado pericialmente en la suma de doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—38.951-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 5 de Madrid, en autos ejecutivos número 1.396-A/78, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ortiz Cañavate, en nombre y representación de don Enrique Molina Benito; contra don Juan Pérez Pérez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez los bienes embargados siguientes:

Tresillo compuesto de diván de tres plazas y dos sillones, tapizados en skay color marrón. Un televisor marca «Werner», de 19". Una máquina de coser, marca «Alfa», manual, modelo de Luxe. Una mesa de libro de formica. Una mesa también de formica y libro color marrón, siendo la reseñada en primer lugar de color más claro que ésta. Una estufa de butano marca «Aspes». Una cocina marca «Corcho», de gas con tres fuegos y horno incorporado. Una lavadora marca «Zanussi», automática y averiada. Un frigorífico marca «Aspes» de mediana capacidad. Un aparador de madera color nogal de 2 metros por 2,50 metros de ancho, aproximadamente, con varios departamentos y muy usado.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, se ha señalado el día 27 de mayo a las 11 horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de 101.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado don Juan Pérez Pérez, calle Pintor Sorolla, número 41, bajo, B, de Parla.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a 8 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.774)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Antonio García-Aguilera y Bazaga; Magistrado-Juez de primera instancia número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.042-A de 1981, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la entidad «Madridplast, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Alonso Barrachina; contra la entidad «Werke Española, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad de 1.596.841 pesetas de principal, más otras 450.000 pesetas de costas e intereses legales; en cuyos autos y en providencia de esta fecha —por ser desconocido el domicilio de la ejecutada— se ha declarado embargado, sin el previo requerimiento de pago y como de su propiedad, el bien siguiente: Parcela I-G del Polígono Industrial de Móstoles, con una superficie de 4.483,32 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 767, folio 232; en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas; habiéndose acordado citarla de remate, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho y será declarada en rebeldía, haciéndose constar que las copias presentadas se encuentran en Secretaría.

Y para que así conste y sirva de citación de remate al representante legal de «Werke Española, S. A.», expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a 2 de febrero de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—38.883)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy dictada por este Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 626/81, a instancia de «Banco Central, S. A.», contra don Pelayo Ayats Roura, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez:

Urbana 17. Piso primero, letra I, situado en la planta primera, sin contar la baja de la finca, sita en esta capital, Canillas, y su calle de Misterios, número 79. Linda: al Norte, por donde tiene su entrada, con pasillo de distribución de pisos y caja de escalera; por la derecha entrando, al Oeste, con caja de escalera y patio de luces; por la izquierda; al Este, con patio de luces y piso primero letra H, y por el fondo, al Sur, con patio de luces. Consta de hall, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, medio baño y terraza. Ocupa una superficie útil de cincuenta y ocho metros cuadrados quince decímetros. Cuota dos enteros una céntesima por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 17 de esta capital, al folio 79, del libro 266 de Canillas, finca 19.188, inscripción 2.ª

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla de Madrid, el día 1 de julio próximo a las 11 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón quinientas cincuenta y dos mil setecientas setenta y seis pesetas, en que el mencionado piso ha sido tasado pericialmente y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto por lo menos el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallaran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a 3 de marzo de 1982, para que con veinte

días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Estado.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.696)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, número 1.595 de 1980, promovidos por el Procurador señor Lloréns, en nombre de «Vigos, Sociedad Anónima», contra don José Campaña Campos y doña Laura López Medina, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Piso bajo, letra B, de la casa número 4, sita en calle particular, con vuelta a la del Roble, en el camino de la Galga de la Yegua. Se encuentra situada en la planta baja del edificio y ocupa una superficie construida aproximada de sesenta y siete metros, y un decímetro cuadrado. Linda: frente, con caja de la escalera y patio mancomunado, con la casa número 13 del mismo grupo; derecha, entrando, con medianería y patio mancomunado, con dicha casa número 13; fondo, con fachada posterior del edificio, e izquierda, con la vivienda letra C de la misma planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz, al folio 199, libro 256, todo 2.245, finca número 17.301.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número 1, segunda planta, se ha señalado el día 3 de junio próximo, y hora de las 11 de su mañana, haciéndose constar, que la finca sale a subasta en la suma de un millón ochocientas once mil ochocientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el diario «El Alcázar» de esta capital y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a 3 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—38.841)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo sumario que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, número 1.589/80, a instancia del Procurador señor Puig Pérez, en nombre del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», contra don Cruz Escudero Gutiérrez, sobre pago de pesetas, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada siguiente:

En Valencia, calle de Benimarfull, número 8 (hoy 18). División 8. Local número 8, piso primero de la derecha, mirando a la fachada de la calle de Manzanera, puerta número 2, del edificio sito en Valencia, calle de Benimarfull, 8. Se halla destinada a vivienda y

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

"Hisven, Sociedad Anónima" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de central de calefacción en calle Goya, número 5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 11 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.136) (O.—49.817)

Don José Gordón Albújar solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de gimnasio para judo y kárate en San Bernardo, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 11 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.137) (O.—49.818)

Doña María José Hormigos Carretero solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de perfumería-droguería y regalos en calle Calderón de la Barca, número 1, L-1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 11 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.138) (O.—49.819)

ALCORCON

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 26 de febrero del año en curso, se aprobó definitivamente por silencio positivo de la Administración Central, el Reglamento de Abastos y Mercados de esta localidad, en aplicación del artículo 110 de la ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Alcorcón, 9 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.150) (O.—49.831)

ARANJUEZ

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1982 acordó por mayoría absoluta legal de sus miembros, aprobar definitivamente, desestimando las reclamaciones presentadas, el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para su vigencia en el ejercicio económico de 1982, que afecta a los siguientes impuestos y tasas:

Impuesto municipal sobre la radicación.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Impuesto municipal sobre la publicidad.

Tasa por suministro municipal de agua.

Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado.

Tasa por el servicio de recogida de basuras.

Tasa por el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

Tasa por el servicio de mercado.

Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 20-1 de la Ley 40/1981.

Aranjuez, 16 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.201) (X.—89)

ARGANDA DEL REY

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza de Notificador vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

BASES

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Notificador, mediante concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración General y Subgrupo Subalternos, dotada con el sueldo correspondiente al nivel 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Ser mayor de edad y no haber cumplido cincuenta y cinco años al finalizar el plazo de presentación de instancias. A los únicos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite citado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del certificado de Estudios Primarios.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el vigente juramento de posesión de cargo público, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, reintegradas con póliga municipal de 15 pesetas y 25 pesetas del Estado, de ocho treinta a catorce treinta, todos los días laborables, excepto sábados, que será de nueve a catorce, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El impreso de instancias se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento.

A la instancia se le adjuntará justificante de pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas.

En la propia instancia deberán alegarse los méritos a considerar en la fase de concurso y acompañar la documentación que justifique los mismos.

4.ª Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones,

que en caso de existir, serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional.

5.ª Tribunal calificador.—Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El mismo de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Podrán designarse suplentes simultáneamente con los titulares respectivos, formando parte del Tribunal en ausencia de éstos.

La designación de los miembros del Tribunal se acordará por la Comisión Permanente Municipal y se hará pública en la misma forma que las listas de admitidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo público en la fecha y lugar que se anunciará convenientemente.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en la forma citada.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en la forma repetida el día, hora y lugar de celebración.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Fase de oposición.

Ejercicios.—Los ejercicios de la fase de oposición, todos de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

- Redacción, durante un período máximo de veinte minutos, sobre un tema decidido por el Tribunal. Se calificará la creatividad, sistemática, ortografía, limpieza y claridad del escrito.
- Resolución de dos operaciones de aritmética elemental en el plazo máximo de diez minutos.
- Resolución y realización de test psicotécnico que planteará el Tribunal o el asesor en quien designe.
- Lectura de un texto señalado por el Tribunal en voz alta.

Segundo. Contestar oralmente, en un período máximo de veinte minutos, a los siguientes temas:

- Organización municipal. El Ayuntamiento. La Comisión Permanente. El Alcalde y los Concejales. Sus atribuciones y funciones.
- La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales.
- Derechos y deberes de los funcionarios.
- Preguntas relacionadas sobre materias propias del cargo.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de componentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación de la fase de oposición está determinado por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Fase de concurso.

Será objeto de valoración con arreglo al número máximo de puntos que se indican, los siguientes méritos:

- Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia en esta o en otras Corporaciones Locales, puestos de trabajo análogo al que se convoca, cualesquiera que sea la naturaleza de la relación jurídi-

ca, incluso en distintas categorías, hasta tres puntos.

2. La práctica profesional relacionada con la plaza a cubrir, fuera de la Administración, hasta dos puntos.

3. Cualquier otro mérito alegado por los aspirantes, hasta 0,5 puntos.

Los méritos uno y dos son incompatibles para su puntuación.

La puntuación obtenida en esta fase, sumada a la conseguida en la de oposición por los aspirantes, que no hayan sido eliminados será la definitiva.

7.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente el nombre del aprobado y comunicará su resolución a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de su nombre como aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

- Partida de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, así como de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de incapacidad que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5. Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalente.

Si dentro del plazo indicado y salvo fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos legales, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta atendiendo al orden en que aparezcan relacionados los opositores aprobados que excedan de la plaza convocada.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento, de no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

8.ª Impugnaciones.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la ley de Procedimiento Administrativo.

9.ª Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en estas bases y dentro de su ámbito de discrecionalidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente.

Arganda del Rey, a 22 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.112) (O.—49.816)

BECERRIL DE LA SIERRA

Don José Luis Martín Sierra solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de segunda categoría en

el edificio de su propiedad, sito en la calle San Sebastián sin número, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Becerril de la Sierra, 8 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.141) (O.—49.822)

CARABAÑA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1982, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la licitación pública para adjudicar la subasta de "Renovación de tuberías de Valdelavá a Fongimena y mejora de la captación en Valdelavá", de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Carabaña, a 11 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.083) (O.—49.743)

Subasta pública

Objeto: La adjudicación mediante subasta de la ejecución de las obras de "Renovación de tuberías de Valdelavá a Fongimena y mejora de la captación en Valdelavá".

Tipo: 2.968.665 pesetas a la baja; en dicha cantidad va incluido el importe del proyecto técnico.

Duración del contrato: Las obras deberán realizarse en un plazo máximo de cuatro meses, a contar de la adjudicación definitiva.

Pagos: Se efectuarán por medio de certificaciones de obra, expedidas por el técnico director de la misma y aprobadas por este Ayuntamiento.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos, memoria, proyectos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía provisional para poder concurrir a la subasta: 59.373 pesetas.

Garantía definitiva: El adjudicatario deberá constituir una garantía del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas: En la secretaria del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente anuncio.

Lugar, día y horas en que se verificará la apertura de plicas: A las catorce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas, en el despacho de la Alcaldía-Presidencia.

No son necesarias autorizaciones para la validez de este contrato.

Existe crédito en presupuesto para el cumplimiento de este contrato.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido en el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta para la ejecución de la obra de "Renovación de tuberías de Valdelavá a Fongime-

na y mejora de la captación en Valdelavá", a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja del pesetas sobre el precio de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones.

En Carabaña, a de de 1982. (Firma.)

Carabaña, a 11 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.084) (O.—49.744)

Subasta pública

Objeto: La adjudicación mediante subasta de la ejecución de las obras de "Pavimentación de los accesos y protección de las instalaciones generales de captación y depósito de aguas".

Tipo: 2.353.340 pesetas a la baja; en dicha cantidad va incluido el importe del proyecto técnico.

Duración del contrato: Las obras deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar de la adjudicación definitiva.

Pagos: Se efectuará por medio de certificaciones de obra, expedidas por el técnico director de la misma y aprobadas por este Ayuntamiento.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos, memoria, proyectos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía provisional para poder concurrir a la subasta: 47.066 pesetas.

Garantía definitiva: El adjudicatario deberá constituir una garantía del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente anuncio.

Lugar, día y horas en que se verificará la apertura de plicas: A las catorce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de plicas, en el despacho de la Alcaldía-Presidencia.

No son necesarias autorizaciones para la validez de este contrato.

Existe crédito en el presupuesto para el cumplimiento de este contrato.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, expedido en el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta para la ejecución de la obra de "Pavimentación de los accesos y protección de las instalaciones generales de captación y depósito de aguas", a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja del pesetas sobre el precio de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones.

En Carabaña, a de de 1982. (Firma.)

Carabaña, a 11 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.085) (O.—49.745)

COBEÑA

Se hace saber por el presente que habiéndose recibido del Ministerio de Agri-

cultura, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Sección Vías Pecuarías, el proyecto de clasificación de las vías pecuarías correspondientes a todo el término municipal de Cobeña. Referido proyecto de clasificación de dichas vías pecuarías queda expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de 22 de diciembre de 1944 y disposición transitoria de la vigente Ley, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones pertinentes.

Cobeña, a 9 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.086) (O.—49.746)

COLLADO MEDIANO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 7, sobre suplemento de crédito que afecta al Presupuesto extraordinario destinado al pago de obras de alcantarillado, red de agua, depuradora, defensas y polideportivo cubierto, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de octubre de 1974 y por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid en fecha 12 de marzo de 1975, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

En Collado Mediano, a 12 de marzo de 1982.—El Alcalde, Eduardo Guillén.

(G. C.—3.153) (O.—49.833)

ESTREMERERA

Habiéndose incoado por el Ministerio de Cultura expediente, por el procedimiento de urgencia, para la declaración de Monumento Histórico-Artístico-Arqueológico, con carácter nacional, a favor del yacimiento arqueológico "Cueva de Pedro Fernández", en el término de Estremera (Madrid), se abre periodo de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente, que estará de manifiesto en la Sección de Excavaciones (Ministerio de Cultura, paseo de la Castellana, número 109, Madrid-16), de diez a trece horas, y aduzcan lo que estimen procedente en el plazo de diez días.

Estremera, a 11 de marzo de 1982.—El Alcalde, Antonio Montejano.

(G. C.—3.205) (O.—49.849)

FUENLABRADA

Don José Antonio San Román Villanueva, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación municipal contra "Superation, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio conocido es el de paseo de las Delicias, número 31, de Madrid, por débitos por Plusvalía que se relacionan al pie, se dictó la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones sobre la materia, declaro incurso el importe de la presente certificación de descubierta en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la providencia de apremio que se inserta y por los motivos que señala el artículo 137 de la ley General Tributaria, procede recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de esta jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio, sin que uno y otro recurso puedan simultanearse, advirtiéndose que el procedimiento de apremio no se suspende ante la interposición de cualquier recurso sino en los términos y condiciones establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación y en el Real Decreto 2244/1979.

Lo que se hace público, requiriendo al deudor para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, con la advertencia de que de no abonarse los débitos se procederá al embargo de sus bienes, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación; todo ello por desconocerse el actual paradero del deudor y haber resultado imposible la notificación personal, razón por la que se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndose al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 99, apartado séptimo, del repetido Reglamento, para que comparezca por sí o por medio de representante en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del edicto, ante la oficina ejecutiva a mi cargo en Fuenlabrada en el expediente ejecutivo respectivo, con la advertencia de que si no comparece será declarado en rebeldía, practicándose a partir de esta declaración todas las notificaciones que hayan de hacerse en la propia oficina recaudatoria por lectura del acto correspondiente.

Débitos que se persiguen en el expediente contra "Superation, S. A."

Certificación de descubierta número 345 de 1975, por un importe de principal de 15.536 pesetas.

Certificación de descubierta número 397 de 1975, por un importe de principal de 121.520 pesetas.

Certificación de descubierta número 412 de 1975, por un importe de principal de 410.738 pesetas.

Certificación de descubierta número 415 de 1975, por un importe de principal de 14.080 pesetas.

Certificación de descubierta número 849 de 1975, por un importe de principal de 53.414 pesetas.

Certificación de descubierta número 883 de 1975, por un importe de principal de 13.712 pesetas.

Certificación de descubierta número 884 de 1975, por un importe de principal de 4.089 pesetas.

En Fuenlabrada, a 27 de febrero de 1982.—El Recaudador (Firmado).

(G. C.—3.075) (C.—545)

Don José Antonio San Román Villanueva, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación municipal contra "Innovación Inmobiliaria, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio conocido es el de calle de la Montera, números 25-27, de Madrid, por débitos por Plusvalía que se relacionan al pie, se dictó la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones sobre la materia, declaro incurso el importe de la presente certificación de descubierta en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la providencia de apremio que se inserta y por los motivos que señala el artículo 137 de la ley General Tributaria, procede recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de esta jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio, sin que uno y otro recurso puedan simultanearse, advirtiéndose que el procedimiento de apremio no se suspende ante la interposición de cualquier recurso sino en los términos y condiciones establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación y en el Real Decreto 2244/1979.

Lo que se hace público, requiriendo al deudor para el pago de los débitos, recar-

Leganés, 9 de marzo de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego. (G. C.—3.001) (X.—77)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.979 de 1980, de Comunidad de Proprietarios, para instalar y ejercer la actividad de garaje de comunidad en la calle Campoamor, número 9.

Expediente número 2.179 de 1981, de don Francisco Juan López Morales, para instalar y ejercer la actividad de fabricación de muebles finos en la calle de Santo Domingo, número 48.

Expediente número 2.227 de 1982, de don Enrique Martín Pérez, para instalar y ejercer la actividad de ultramarinos-alimentación en la calle San Felipe, número 19 (galería comercial, puesto número 22).

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 10 de marzo de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego. (G. C.—3.062) (O.—49.725)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de febrero del corriente, acordó convocar concurso para la concesión del uso privativo sobre la vía pública al objeto de instalar y explotar quioscos de helados.

Igualmente se acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir y ser base en la licitación que se convoca, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mencionado pliego de condiciones.

Al mismo tiempo se anuncia la licitación, mediante concurso, para la concesión de uso privativo sobre la vía pública para instalar y explotar quioscos de helados en la temporada de 1982.

Primero. Objeto.—El objeto del concurso será la concesión del derecho a ocupar el suelo necesario en la vía pública mediante la instalación de quioscos de helados en los emplazamientos detallados en el pliego de condiciones.

Segundo. Plazo de la concesión.—La concesión durará hasta el 30 de septiembre de 1982 y a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la adjudicación definitiva hecha por la Corporación.

Tercero. Pliego de condiciones.—Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Unidad de Contratación de la Secretaría general los días hábiles, de diez a trece horas.

Cuarto. Garantías.—La garantía provisional para tomar parte en el concurso será del 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva el 4 por 100 del mismo.

Quinto. Modelo de proposición.

Don, de años de edad, vecino de, con domicilio en la calle, Documento Nacional de Identidad número, expedido en el de de, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número, del día, y del pliego de condiciones que han de regir y ser base en el concurso convocado por el ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés con objeto de instalar y explotar un quiosco de helados, hace constar:

- 1) Que reúne los requisitos establecidos en la base decimoprimer del pliego.
2) Circunstancias y méritos que alegue.
3) Que acepta las condiciones de la concesión y se compromete a la ejecución de la misma, con estricta sujeción a los proyectos y pliego de condiciones establecidos.

4) Que, caso de serle adjudicada la concesión, opta por el número, situado en la calle, (Lugar, fecha y firma.)

Sexto. Plazo, lugar y horas de presentación.—Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente en que apareciese el anuncio en cualquiera de los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, en la Secretaría general, de diez a trece horas.

Séptimo. Apertura de proposiciones.—La apertura de proposiciones o plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil inmediatamente siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, remitiéndose el expediente a la Unidad de Asistencia Social para que se informe de las proposiciones presentadas.

Leganés, 8 de marzo de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego. (G. C.—3.063) (O.—49.726)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de febrero del corriente, al punto 14 del Orden del día, acordó convocar licitación, por el sistema de pujas a la llana, para la concesión del uso privativo sobre la vía pública al objeto de instalar y explotar puestos de melones y sandías en la temporada de 1982.

Igualmente se acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir y ser base en la licitación que se convoca, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mencionado pliego de condiciones.

Al mismo tiempo se anuncia la licitación, mediante subasta por pujas a la llana, la concesión de uso privativo sobre la vía pública para instalar y explotar puestos de melones-sandías en la temporada 1982.

Primero. Objeto y tipo de licitación.—El objeto de la subasta será la concesión del derecho a ocupar el suelo necesario de la vía pública mediante la instalación de puestos de melones-sandías en los emplazamientos y con los tipos que a continuación se relacionan:

- 1. Fachada lateral número 54 de la calle Río Duero, con vuelta a la calle Río Sil, de 30 metros cuadrados, por 23.000 pesetas temporada.
2. Zona libre calle Río Guadarrama, de 30 metros cuadrados, por 31.000 pesetas temporada.
3. Zona libre calle Hernán Cortés, frente al número 2, de 30 metros cuadrados, por 23.000 pesetas temporada.
4. Calle Núñez de Arce, frente al número 1, de 30 metros cuadrados, por 23.000 pesetas temporada.
5. Zona verde, avenida del Doctor Martín Vegué, frente al número 16, de 30 metros cuadrados, por 31.000 pesetas temporada.
6. Zona verde, calle La Lora, esquina a calle Rioja, de 30 metros cuadrados, por 27.000 pesetas temporada.
7. Zona verde, calle Alcudia, esquina a calle Rioja, de 30 metros cuadrados, por 27.000 pesetas temporada.
8. Zona verde, calle Somontano, esquina a calle Monegros, de 30 metros cuadrados, por 27.000 pesetas temporada.
9. Calle San Bernardo, zona libre, de 30 metros cuadrados, por 31.000 pesetas temporada.
10. Solar del final de la calle Jesús, de 30 metros cuadrados, por 27.000 pesetas temporada.
11. Solar libre en la calle San Julio, de 30 metros cuadrados, por 31.000 pesetas temporada.

Segundo. Duración.—El tiempo de duración de la concesión comprenderá desde el día de la adjudicación hasta el 30 de septiembre de 1982.

Tercero. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, de diez a trece horas.

Cuarto. Garantía provisional.—Ascenderá al 2 por 100 del tipo de licitación.

Quinto. Garantía definitiva.—Ascenderá al 4 por 100 del tipo de licitación.

Sexto. Modelo de proposición.

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle de, provisto de Documento Nacional de Identidad número, expedido en el día de de, en nombre propio (o en representación de,), EXPONE: Que enterado del anuncio sobre subasta para la instalación de puestos de melones y sandías en la temporada de 1982, expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación, e interesándole tomar parte en la misma, declara aceptar las condiciones señaladas aportando los documentos exigidos y SUPLICA a V. I. que habiendo por presentado este escrito sea admitido a la subasta que se celebre para la instalación de un puesto de melones-sandías en ese término municipal, temporada 1982, concretamente el señalado con el número

(Fecha y firma.)

Séptimo. Plazo, lugar y horas de presentación de plicas.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, y los documentos adjuntos se presentarán en la Secretaría General en el término de veinte días, a contar de la finalización del período de exposición, de diez a trece horas, en el Negociado de Contratación.

Octavo. Apertura de proposiciones.—Al día siguiente hábil de finalizado el plazo de admisión de solicitudes y una vez constituida la Mesa, a las diez horas de ese día se subastará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (planta sótano), por el sistema de pujas a la llana, partiendo del precio de licitación fijado para cada puesto.

Leganés, a 3 de marzo de 1982.—El Alcalde, Ramón Espinar Gallego. (G. C.—3.064) (O.—49.727)

LOS MOLINOS

Se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1982, aprobó el pliego de condiciones que a continuación se inserta, a fin de oír reclamaciones por plazo de ocho días, transcurridos los cuales sin formularse, tendrá lugar el acto licitatorio que contiene, en los plazos y condiciones que especifican.

Pliego de condiciones por el que se ha de regir la adjudicación, mediante concurso, del Servicio de Recaudación municipal por gestión directa, en sus períodos voluntarios y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibos y certificaciones de débitos durante los años 1982 a 1984.

Primera. Es objeto de este concurso la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal, por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, para la cobranza de los valores en recibos y certificaciones de débito.

Segunda. El concurso se sujetará a lo establecido en este pliego de condiciones y a lo previsto en la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en los reglamentos de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Tercera. Se fija como tipo para el concurso el 5 por 100 a la baja, en concepto de premio de cobranza por los ingresos correspondientes al período voluntario.

El adjudicatario tendrá derecho, además, a percibir las siguientes participaciones de los recargos en período ejecutivo:

- Por las cantidades recaudadas hasta el 50 por 100 de los cargos formulados en el año, el 5 por 100 del recargo de apremio.
Por las cantidades recaudadas hasta el 75 por 100 de los cargos formulados en el año, el 10 por 100 del recargo sobre el apremio.

Por las cantidades recaudadas que excedan del 75 por 100 del cargo anual formulado, el 15 por 100 del recargo de apremio.

El Ayuntamiento le abonará trimestralmente el apremio de cobranza y la parti-

cipación en los recargos de las cantidades que por uno y otro concepto ingrese.

Cuarta. El Recaudador vendrá obligado a presentar, en los diez días primeros de cada mes, cuenta detallada de las cantidades recaudadas en el mes anterior.

Quinta. La duración del contrato será de tres años, comenzando a partir de la adjudicación definitiva.

El Ayuntamiento y el Recaudador que resulte nombrado como consecuencia de este concurso podrán prorrogar el contrato por cada uno de los ejercicios siguientes, mediante acuerdo expreso mutuo que habrá de adoptarse un mes antes de su terminación y en cada una de las anualidades de la prórroga.

Sexta. Los licitadores podrán sugerir en sus proposiciones las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Séptima. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles mayores de edad que no se encuentren comprendidos en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad que se encuentren incurridos en el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se exceptuarán de poder tomar en este concurso toda persona mayor de sesenta años.

Serán méritos preferentes para la adjudicación de la plaza los siguientes:

- 1º Haber sido funcionario de Intervención en algún Ayuntamiento, o estar en activo actualmente.
2º Haber sido o ser en la actualidad Recaudador municipal de algún municipio, tanto en voluntaria como en ejecutiva.
3º Haber sido o ser en la actualidad Recaudador de Tributos del Estado.

Octava. Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final de este pliego de condiciones, se presentarán por escrito y reintegradas con pólizas del Estado y municipales en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el que se cumplan veinte, también hábiles, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del servicio de Recaudación municipal por gestión directa en sus períodos voluntario y ejecutivo".

Dentro de dicho sobre se incluirá, asimismo, el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

También incluirán los licitadores en el mencionado pliego una declaración en la que afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Novena. Para tomar parte en el concurso, los licitadores habrán de depositar, en metálico, en la Caja municipal, Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, como garantía provisional de 80.000 pesetas.

El que resulte adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva el 10 por 100 de la cantidad de 26.808.325 pesetas, promedio resultante de los recibos y certificaciones del último bienio.

Décima. El Recaudador tendrá como jefe inmediato al Depositario de Fondos de la Corporación.

El Interventor de Fondos ejercerá la fiscalización del servicio que le corresponde con arreglo a la Ley.

El adjudicatario, durante el tiempo de vigencia del contrato, tendrá el carácter de funcionario municipal, pero sin que consolide ningún derecho como tal, distinto a los específicos de este contrato y sin que la retribución o premio de cobranza asignado pueda ser computada a efectos pasivos.

Undécima. El Recaudador podrá nombrar el personal auxiliar que considere conveniente y a ser posible de la localidad, cuyos nombramientos habrán de ser ratificados por la Corporación. Estos agentes auxiliares tampoco consolidarán

derecho alguno como funcionarios del municipio y el Recaudador los señalará y abonará por su cuenta las remuneraciones previstas en las reglamentaciones laborales que les fueren aplicables.

Duodécima. La recaudación en sus dos periodos, voluntario y ejecutivo, se acomodará a las prescripciones de la ley de Régimen Local, reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y Reglamento General de 14 de noviembre de 1968.

Una vez aprobados los documentos cobratorios para cada ejercicio, se expedirán las matrices a cargo de la Corporación y los recibos al del Recaudador.

Se formulará al Recaudador, como está prevenido, cargo de los valores en pliego por triplicado.

Decimotercera. El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del premio de cobranza.

Decimocuarta. El Recaudador vendrá obligado a rendir cuentas de su gestión siempre que el Alcalde o la Comisión Municipal Permanente se lo exijan, y de modo regular presentará cuenta por duplicado cerrada al 30 de junio y 31 de diciembre, y su estructura, detalle, justificación y tramitación se acomodarán a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Decimoquinta. El Recaudador vendrá obligado a prestar sus servicios en periodo voluntario cubriendo, al menos, el 50 por 100 de los días de dicho periodo en la localidad.

Decimosexta. La apertura de los pliegos presentados en el concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente al en que se hayan cumplido veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Alcalde-Presidente o el Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos, sin otorgar adjudicación provisional, y realizados los trámites a que se refiere la regla cuarta del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, la Corporación efectuará la adjudicación dentro del plazo de noventa días, a partir de la fecha de la mencionada apertura, a favor de la proposición que el Ayuntamiento considere más ventajosa sin atender únicamente a la oferta económica, sino al conjunto de circunstancias relacionadas con el servicio, o declarará desierto el concurso si ninguno de los concurrentes cumpliere las condiciones del pliego.

Decimoséptima. Las cuestiones que se susciten entre el Ayuntamiento y el Recaudador se resolverán administrativamente por el primero, y el segundo contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio.

Decimooctava. Los diferentes casos de rescisión serán resueltos en armonía con lo que prescribe el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Decimonovena. Las responsabilidades del Recaudador derivadas del contrato se harán efectivas de la garantía constituida, viniendo éste obligado a reponerla en la cantidad en que haya sido disminuida.

Vigésima. El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de toda clase que ocasione el concurso, incluso los anuncios, reintegro del expediente y los impuestos, honorarios y demás que ocasione el otorgamiento del contrato.

Vigesimoprimera. Para lo no previsto en este pliego de condiciones regirán los preceptos aplicables contenidos en la ley de Régimen Local y sus Reglamentos y en el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y agencia ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de Los Molinos, se comprometo a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el

por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en la ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición sexta

En a de de mil novecientos

(Firma del licitador.)

En Los Molinos, a 4 de febrero de 1982.—El Alcalde, Jesús Pérez. (G. C.—3.139) (O.—49.820)

MANZANARES EL REAL

Solicitada la devolución de las fianzas constituidas por los señores y conceptos que luego se dirán, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado:

Don Rafael Payá Sanz, adjudicatario pastos monte "Chaparral de las Viñas", durante 1981.

Don Jaime Palomino González, adjudicatario parcela número 30 de las subastadas en 1966.

Don José Luis Hernández González, adjudicatario parcela número 32 de las subastadas en 1966.

Manzanares el Real, a 10 de marzo de 1982.—El Alcalde, Luis Alvarez. (G. C.—3.152) (O.—49.832)

MEJORADA DEL CAMPO

Terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en la oposición libre para cubrir en propiedad cuatro plazas de Guardias de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de esta Corporación, convocadas mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 25, de 29 de enero de 1982. Con esta fecha esta Presidencia procede a aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, siendo las listas las siguientes:

Admitidos

- 1. Florencio Rojo Serrano. 2. Luis Hernández Cuiñas. 3. Manuel Martín Morales. 4. Tomás Martín Morales. 5. Santiago Treceño Gómez. 6. José González Ríos. 7. Luis Oliva Pérez. 8. Enrique Castellanos Bascuñana. 9. Ana María Rodríguez Canalejo. 10. Eustaquio Lanillo Sánchez. 11. Julián Cascón Cornejo.

Excluidos

- 1. Juan José Cano Vela. Por no haber satisfecho los derechos de examen fijados por la base tercera, párrafo 3 de las de la convocatoria. Mejorada del Campo, 12 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.108) (O.—49.812)

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial del Estado" número 26, de 30 de enero de 1982, para cubrir en propiedad cinco plazas de auxiliares de Administración General, vacantes en esta Corporación, con esta fecha esta presidencia ha aprobado la relación provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, siendo la lista la siguiente:

Admitidos

- 1. Martina Montserrat Lara y Martín. 2. Pascual Rodríguez Rivas. 3. Gonzalo Tejero Ladrá. 4. Isabel Burló Merino. 5. María Soledad Hernández Valdés. 6. Encarnación Hernández Valdés. 7. Francisco José Jorge Santos. 8. Rosa María Gutiérrez Merchán. 9. Ursula Contreras Gallego. 10. Carmen Montero Felipes. 11. Francisco Gálvez Bermejo. 12. Ana Rosado Morgado.

- 13. Eduardo Ramón Ardavín Serrano. 14. María Paz Pulido Mayo. 15. Carmen Verdú Lafuente. 16. Angel de Juanas Fernández. 17. José Carlavilla Nieto. 18. María Hidalgo Luque. 19. Miguel Sánchez Corredera. 20. María del Carmen Fuentes Honrubia. 21. María del Rosario Fuentes Honrubia. 22. Marina González Redondo. 23. Concepción González Redondo. 24. Angel Luis Lara Carralero. 25. Manuel Sánchez Peña. 26. Angelines Fernández Rodríguez. 27. María Victoria Manchón Cepeda. 28. Ana María Navas Carrascosa. 29. Mariano Romero Díaz. 30. Antonio Honrado Pérez. 31. María Eugenia Hurtado Sánchez.

Excluidos

Ninguno. Mejorada del Campo, 12 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.109) (O.—49.813)

MOSTOLES

La Corporación Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de febrero de 1982, acordó aprobar la propuesta de modificación de la norma sexta de la Ordenanza sobre conservación, ornato e higiene de terrazas cubiertas por acristalamiento.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Régimen Local se expone al público durante quince días, para que puedan ser objeto de reclamaciones.

Móstoles, 11 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.050) (X.—79)

Doña Josefa García Sánchez solicita autorización para instalar ferretería en la calle Gran Capitán, número 28.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 10 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.199) (O.—49.844)

Doña Concepción Cubillo Montenegro solicita autorización para instalar papelería en la calle Carlos Arniches, número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 10 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.200) (O.—49.845)

NAVACERRADA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria del día 4 del actual, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.

La oposición se regirá por las bases y programa que figuran al final y que fueron aprobadas por este Ayuntamiento en dicha sesión.

Bases de convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Navacerrada (Madrid).

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7 y proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español. b) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia (convalidación).

c) Estar comprendido, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, dentro de los límites de edad que señala el artículo 33.1 b) del Real Decreto 3046/1977 (tener la edad de dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco).

De conformidad con lo establecido en el número 2 del citado artículo, el exceso de edad máximo señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la MUNPAL.

d) Carecer de antecedentes penales, referidos solamente a delitos comunes.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navacerrada, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 600 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo antes del comienzo del respectivo ejercicio.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el

Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la hora, día y local en que habrán de tener lugar las pruebas, o bien mediante citación personal individual de cada aspirante.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria; uno de la primera parte y otro de la segunda parte. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de expresión, con el fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario. Este ejercicio será de taquigrafía y consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 90 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de quince minutos.

Octava. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación que se conceda al opositor en la especialidad del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

- 1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Ense-

ñanza Media, Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyesen sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmen- te las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les fue notificado el nombramiento; aquellos que no se presentaren en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA CORPORACION

Programa del segundo ejercicio

Parte primera.—Derecho Político y Administrativo

Temas:

- 1. La Constitución española de 1978.—Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona.—El Poder legislativo.
4. El Gobierno y la Administración del Estado.
5. El Poder judicial.
6. Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: Su significado.
7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
8. Principios de la actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
12. Fase del procedimiento administrativo general.
13. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio público.
14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda.—Administración Local

- 1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
3. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
4. Organización municipal. Competencias.
5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.
6. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
8. La función pública local y su organización.
9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
10. Los bienes de las Entidades Locales.
11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de los contratistas.
12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados del acuerdo.
15. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
16. Régimen jurídico del gasto público local.
17. Los presupuestos locales.
Navacerrada, 8 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.110) (O.—49.814)

Resolución de la Alcaldía-Presidencia referente a la oposición libre para proveer una plaza de Aparejador del grupo de Administración Especial en este Ayuntamiento.

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el plazo de exposición pública, contra la relación provisional de admitidos y excluidos ni contra el nombramiento del Tribunal referente al concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Aparejador de este Ayuntamiento, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 36, de 12 de febrero último, y "Boletín Oficial del Estado" número 44, de fecha 20 de febrero del año en curso, las mismas se elevan a definitivas.

El próximo día 28 de abril, a las nueve treinta horas, darán comienzo los ejercicios del concurso-oposición, convocándose por la presente a los miembros del Tribunal y opositores admitidos.

La no comparecencia de los opositores se entenderá como renuncia sin derecho a reclamación ni recurso alguno.

Navacerrada, 10 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.111) (O.—49.815)

Don Amable Montero González solicita licencia municipal para la instalación de gas propano centralizado, para usos domésticos en 48 viviendas, en la calle Cuartel, con vuelta a la calle Santísimo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Navacerrada, 4 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.140) (O.—49.821)

NAVALCARNERO

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de febrero del año en curso, se convoca oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, rigiéndose la oposición por las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, encuadrada en el subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes para tomar parte en la oposición:

- a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.
De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente, no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
c) Estar en posesión de título de Enseñanza Media, Elemental o de Graduado Escolar, o similar.

En el caso de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales.
e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones; si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por las que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, pudiendo delegar tal función en un funcionario técnico o administrativo de la Administración General.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Reclamaciones contra la lista provisional.—A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Lista definitiva.—Transcurrido dicho plazo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieran haberse deducido.

Séptima. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

Composición.—El Tribunal calificador, reglamentariamente, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Cuerpo de Policía Municipal; un funcionario de la Corporación, designado a propuesta del Concejal Encargado de Seguridad y Policía Municipal; un Profesor de Educación General Básica; un representante de la Dirección General de Administración Local, y un representante de la Jefatura Central de Tráfico.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido del Secretario general.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Designación.—Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Abstención y recusaciones.—Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Actuación.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del concurso-oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Comienzo.—El primer ejercicio de la fase de oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, tres meses, a partir de la fecha en que se publique la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de tener lugar el primer ejercicio y lo anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

Llamamiento.—Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identi-

quen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Anuncios sucesivos.—Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Novena. Calificación del concurso-oposición.

Fase de oposición.—Se calificará de la siguiente forma:

a) El primer ejercicio será eliminatorio y se calificará de "apto" o "no apto".

La presentación del título nacional de aptitud deportiva homologado en el Cuerpo y obtenido dentro del año de validez del título respaldará la aptitud física.

b) Los ejercicios segundo y tercero serán calificados separada e independientemente, pudiendo atribuir a cada aspirante de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar, por lo menos, cinco puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

Fase de concurso.—Se calificará con arreglo a las siguientes normas:

1. Antigüedad en el Cuerpo de Policía Municipal. Puntuación: 0,10 puntos por cada año o fracción, siempre que sea superior a seis meses.

2. Méritos, premios y recompensas que obren en el expediente personal, concedidos por la Alcaldía Presidencia, Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno: Puntuación, de cero a dos puntos.

3. Titulación a partir de Graduado Escolar o equivalente: Puntuación, de cero a cuatro puntos.

4. Otros méritos: Puntuación, de cero a dos puntos.

La calificación total del concurso-oposición vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el servicio, y en el caso de ser ésta igual, la mayor edad.

Décima. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.—Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan de ser nombrados Cabos de Policía Municipal, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Elevación de la lista y acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los demás opositores que, habiendo superado el concurso-oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima. Toma de posesión.—Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la fecha de notificación, previsto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

Efectos de la falta de toma de posesión: Si alguno de los aspirantes no tomare posesión oportunamente de su cargo, quedará sin efecto el correspondiente nombramiento.

ANEXO 1

- Levantamiento de pesas. Sin desplazamiento de pies, elevar el número indicado de veces mediante total extensión de brazos. Las pesas a la vertical. Salto vertical. A pie juntillas, desde parado, superar el listón situado a la altura correspondiente. Pueden realizarse tres intentos.

ANEXO 2

Programa-Temas

- Policía Municipal y Ordenanzas. 1. Ordenanzas municipales. 2. La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de policía y gobierno fiscales. 3. La Policía Municipal y el urbanismo. 4. La Policía Municipal y los bienes e instalaciones municipales. 5. La Policía Municipal y las funciones de sanidad y abastecimiento. Referencia a las licencias de apertura de establecimientos. 6. Bandos de la Alcaldía. La Policía Municipal y funciones de moralidad y seguridad ciudadana. El Servicio de Extinción de Incendios y protección de personas y bienes. Actuación de la Policía. 7. Las multas municipales: Concepto y clases. El procedimiento sancionador: Sus fases y problemas. 8. Multas municipales: Peculiaridades de los determinados procedimientos especiales. Armamentos y explosivos. 9. Reglamento de armas y explosivos. Transmisiones. 10. Transmisiones. Clases y su funcionamiento. Vehículos. 11. Clases y aplicaciones. San Fernando de Henares, a 8 de marzo de 1982.—El Alcalde, Enrique Guerra López. (G. C.—3.006) (O.—49.685)

Solicitada por don Arturo Cabrero Bernal, en nombre y representación de "Caber, Sociedad Anónima", la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de urbanización de la Vereda de Sedano, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que se puedan presentar reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Fernando de Henares, 10 de marzo de 1982.—El Alcalde, Enrique Guerra López. (G. C.—3.079) (O.—49.739)

Solicitada por don Arturo Cabrero Bernal, en nombre y representación de "Caber, Sociedad Anónima", la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de acceso al Colegio "Villar Palasi", se expone al público por plazo de quince días, a fin de que por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan formular las reclamaciones que consideren convenientes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Fernando de Henares, 11 de marzo de 1982.—El Alcalde, Enrique Guerra López. (G. C.—3.080) (O.—49.740)

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación del servicio de bar del Hogar de Pensionistas y Jubilados, se expone al público por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos.

San Fernando de Henares, 10 de marzo de 1982.—El Alcalde, Enrique Guerra López. (G. C.—3.081) (O.—49.741)

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el pasado día 24 de febrero de 1982, ha adoptado acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial de Conservación del Casco, con modificación de Ordenanzas y el catálogo de edificios histórico-artísticos, redactado por "Estudio de Urbanismo, Sociología y Arquitectura, Sociedad Limitada" (EUSSA), contratada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto de planeamiento que a continuación se indican:

- 1. Calle prolongación de la calle de la Báscula, situada detrás del Reformatorio femenino. 2. Calle prolongación Nicolás Goñalons, en su intersección con la calle Nazario Calonge. 3. Trasera margen izquierda de la calle de la Presa. 4. Calle número uno. 5. Calle de la Báscula. 6. Zona de la margen derecha de la calle José Alix. 7. Cruce de la calle Nicolás Goñalons con calle de la Presa. 8. Calles de la Fragua y Manuel de Falla en su cruce con Antonio Machado y calle sin nombre. 9. Cambio de ordenación del entorno de las calles citadas en 8. 10. Apertura de la calle paralela a Manuel de Falla, por el Sur.

Igualmente, se suspende en los polígonos comprendidos dentro del área delimitada por: Avenida Torrelavega, carretera de Mejorada, calle Pizarro, plaza de Fernando VI y calle de la Huerta.

Lo que se hace saber para general conocimiento, manifestándose que el expediente se somete a información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría general de este Ayuntamiento.

San Fernando de Henares, a 9 de marzo de 1982.—El Alcalde, Enrique Guerra López. (G. C.—3.082) (O.—49.742)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Isabel Moreno Moreno ha solicitado licencia para instalar una ferretería y droguería en la calle Canal de Isabel II, número 18.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 12 de marzo de 1982.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.145) (O.—49.826)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL CALLE PRIMERA, S/N. TEL.: 651 37 00 POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO" ALCOBENDAS (MADRID).

EDADES

Table with 6 columns: PRUEBAS, Años 20-24, Años 25-29, Años 30-34, Años 35-39, Años 40-45. Rows include Velocidad (50 m.), Velocidad (1.000 m.), Levantamiento de peso (40 kg.), and Salto vertical.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 74, correspondiente al día 29 de marzo de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DE CONVENIO COLECTIVO DE LA «EMPRESA NACIONAL DE FERTILIZANTES, S. A.» (CENTRO DE MADRID)

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional de Fertilizantes, S. A.» (centro de Madrid), suscrito por la Comisión Deliberadora el día 16 de enero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

CAPITULO I

Ambito de aplicación, vigencia e indivisibilidad del Convenio

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente Convenio Colectivo afecta al Centro de Trabajo de la «Empresa Nacional de Fertilizantes, S. A.» (EN-FERSA), en Madrid.

Art. 2.º Ambito personal.

2.1. En el ámbito personal, únicamente afecta a los trabajadores fijos de «Enfersa» que estén adscritos al Centro de Trabajo antes indicado, con excepción de aquellos trabajadores que, previa su libre, voluntaria y expresa aceptación, son o sean considerados como personal fuera de Convenio.

Estos últimos, no obstante, podrán acogerse a las condiciones de Convenio en la forma y modo que se establezca en sus contratos individuales.

2.2. Al personal fijo adscrito al Centro de Trabajo de Madrid, considerado actualmente o en el futuro como fuera de Convenio, que quiera optar por su inclusión en el mismo, le será reconocida la categoría profesional y el nivel de retribución que corresponda conforme a la normativa de este Centro de Trabajo, que en ningún caso podrá ser inferior a la que ostentaba en el

momento de pasar a la condición de personal fuera de Convenio.

En todo caso, la opción por la aplicación del Convenio implica la renuncia expresa a todas las condiciones salariales y sociales de contrato individual o de fuera de Convenio.

Art. 3.º Vigencia.—Las normas derivadas del presente Convenio entrarán en vigor a partir de su publicación oficial, con efectos económicos retroactivos al día 1 de enero de 1982 y duración hasta el 31 de diciembre del mismo año.

La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º Indivisibilidad y unidad del Convenio.—Las condiciones acordadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, y las partes quedan mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad.

A efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y anualmente, por lo que en el supuesto de que la jurisdicción correspondiente, en el ejercicio de sus facultades, modificase, considerase, o aplicase de forma distinta alguna de sus cláusulas, las partes deberán reunirse para revisar la totalidad del Convenio, aplicándose entre tanto las normas del Convenio anterior.

Las mejoras pactadas en este Convenio serán absorbibles de acuerdo a la ley con cualquiera otra establecida o que se establezca durante su vigencia por disposición superior.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 5.º Organización funcional y material del trabajo.—La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente en cada momento, es facultad de la Dirección de la empresa.

Art. 6.º Plantilla.—Siendo los principios de explotación de la empresa de un carácter evolutivo, se procurará que la plantilla del centro sea la adecuada a sus necesidades.

Art. 7.º Ingresos.—Para la contratación de nuevo personal se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Art. 8.º Traslados de personal.—Para traslados del personal, es seguirán aplicando las reglas que actualmente rigen sobre la materia en este centro de trabajo.

Art. 9.º Permutas.—Las permutas de puesto de trabajo entre trabajadores de distintos centros, se efectuarán sólo de mutuo acuerdo entre los mismos y la Dirección de la empresa.

Art. 10.º Formación.—La empresa continuará desarrollando actividades de formación profesional para los trabajadores.

Art. 11.º Seguridad e higiene.—Du-

rante la vigencia del Convenio, las partes seguirán cooperando en las cuestiones relacionadas con esta materia.

CAPITULO III

Jornada de trabajo, vacaciones y permisos

Art. 12.º Jornada de trabajo y horario.—Se mantienen respecto de este centro de trabajo las condiciones que en cuanto a jornada y horario se recogen en el Acta Adicional número 14/1976.

Art. 13.º Vacaciones anuales.—El personal de este centro de trabajo tendrá derecho a disfrutar por este concepto 23 días laborables al año. Los días de vacaciones se devengarán dentro del período comprendido entre el 1 de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente, debiendo disfrutarse dentro del período inmediato siguiente a aquél en que se devenguen.

En los 23 días de vacaciones anteriormente referidos, quedan absorbidos los días de puente al año que hasta ahora venían disfrutándose en este centro de trabajo, con arreglo a las Actas 2/76 y 9/76.

Art. 14.º Licencias y permisos.—En materia de licencias y permisos retribuidos y no retribuidos, las partes se remiten a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y a lo pactado en Convenios anteriores y sus Actas Adicionales que estén vigentes.

CAPITULO IV

Retribuciones

Art. 15.º Haber asignado.—Comprende este concepto la suma del salario base más un plus de capitalidad que se cifra en un 10 % de aquél, siendo sus valores mensuales los que se reseñan en la tabla del anexo 1 de este Convenio, para cada uno de los 12 meses del año.

Art. 16.º Antigüedad.—Los trabajadores del centro de trabajo de Madrid percibirán como complemento por este concepto un aumento periódico por cada trienio o quinquenio de servicio, cuyos valores son los que figuran en la tabla del anexo 2; manteniéndose, por lo demás, el sistema consistente en dos trienios y cinco quinquenios máximo, que, como tope, rige en este centro de trabajo.

Cada trienio, o, en su caso, quinquenio, comenzará a devengarse el día 1 de enero de cada año para el personal que haya ingresado en el primer semestre del mismo, y el 1 de julio, para quien haya ingresado durante el segundo semestre.

Art. 17.º Pagas extraordinarias.—Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias al año denominadas de verano y navidad, que se abonarán con los salarios de junio y noviembre respectivamente y cuyo impor-

te para cada trabajador será el equivalente a su haber asignado mensual más la antigüedad que le corresponda.

—Cuando se trate de trabajadores que hayan ingresado o cesen a lo largo del año, se percibirá sobre dichas pagas la proporción que corresponda al tiempo efectivo de permanencia que tuviesen en dicho año.

Art. 18.º Paga de beneficios.

a) Los trabajadores adscritos al centro de trabajo de Madrid percibirán una paga de beneficios equivalente al 1,2 de su haber asignado (1,2 de 1/14 de los haberes asignados teóricos que le hubieran correspondido durante 1982), según la tabla del anexo 4.

Las personas que ingresen, cesen o cambien de categoría a lo largo del año percibirán esta paga con los valores en proporción al tiempo efectivo de permanencia en cada categoría durante el año y de estancia en la empresa.

La liquidación anual de esta paga se efectuará dentro del año natural, a razón de un 50 % de la misma en el mes de marzo y el 50 % restante, en septiembre, juntamente con los salarios de dichos meses.

b) En los casos de inasistencia al trabajo, el personal dejará de percibir el equivalente al 1/365 de esta paga (según el nivel que ostente en cada momento) por cada día no trabajado, salvo por vacaciones, accidente de trabajo, permiso sindical retribuido y el tiempo de estancia en hospitales debidamente justificado.

Estas detracciones se regularizarán mes a mes.

Art. 19.º Plus de desplazamiento.—Se fija en 90 pesetas por día de asistencia al trabajo.

Art. 20.º Valoración de puestos de trabajo.—Se mantiene el sistema actualmente en vigor de valoración de puestos de trabajo, incrementándose el valor del punto de 1981 en un 9 %.

Art. 21.º Horas extraordinarias.

a) Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que sobrepasen la duración de la jornada máxima legal, excepto cuando procedan de recuperación.

b) Las horas extraordinarias que, como tal, se realicen en el centro de trabajo de Madrid se abonarán con arreglo a los valores que, para cada uno de los niveles, se recogen en la tabla del anexo 3, los cuales comprenden el incremento legal del 75 % sobre la base de cálculo pactada.

c) Por el especial carácter de sus funciones y espíritu de responsabilidad que ha de caracterizarle, queda excluido del régimen de jornada máxima sin percibir, por tanto, retribución específica por realización de horas extraordinarias, al personal comprendido en los cinco primeros niveles de la tabla del anexo 1, contemplándose en la globalidad de sus retribuciones esta circunstancia, tal y como hasta ahora ha venido sucediendo.

d) A efectos de lo dispuesto en el

Real Decreto 1.858/81 de 20 de agosto («B. O. E.» de 20 de agosto), por el que se incrementa la cotización adicional a la Seguridad Social por horas extraordinarias, se considerarán horas extraordinarias estructurales las que se realicen con motivo de ausencias por enfermedad, accidente, vacaciones y/o permisos del personal, acumulación de tareas, períodos punta, y en general, por cualesquiera otras causas de naturaleza análoga, en tanto su realización venga determinada por exigencias de la organización y/o administración de los distintos servicios; entendiéndose las partes en este sentido como difícilmente viable pretender sustituir tales trabajos mediante contrataciones temporales y/o a tiempo parcial dado el nivel de adiestramiento específico que los mismos suelen requerir, y la imposibilidad de poder disponer por su propio carácter de urgentes de los períodos de formación previa necesarios.

Por lo que respecta a las horas extraordinarias de fuerza mayor, tendrán tal consideración aquellas de cuya no realización pudiera derivarse algún perjuicio económico grave para la empresa.

e) Siendo preocupación mutua la restricción de horas extraordinarias a los niveles mínimos indispensables, se crea en este sentido una Comisión Mixta de seguimiento y vigilancia, que esta-

rá integrada por dos miembros del Comité de Empresa, un técnico de la Dirección Social y un vocal designado por la Dirección en cada caso y será presidida por el jefe de Personal del centro de trabajo; que tendrá como función el análisis de las horas realizadas, el estudio de las causas que las originen y la formulación a la Dirección de propuestas para su reducción o extinción. A tal efecto, dicha Comisión se reunirá periódicamente, debiendo al menos uno de los miembros del Comité y uno de los vocales que actúe en nombre de la Dirección ser fijos.

CAPITULO V

Obras sociales

Art. 22. Complemento de jubilación.—El personal de este centro de trabajo, no procedente de «Repesa», que desee jubilarse voluntariamente al cumplir los sesenta años, lo pondrá en conocimiento de la Dirección a efectos del Complemento de Jubilación.

La empresa, en caso de aceptar el pago del complemento y una vez conocida la pensión que la Seguridad Social asigne al interesado, complementará dicha pensión hasta la totalidad de las cantidades anteriores a la fecha de jubilación y correspondientes a los conceptos retributivos siguientes: Haber asignado, antigüedad, beneficios y valoración de puesto de trabajo.

El complemento que asigne la empresa será vitalicio, invariable y no absorbible por las revalorizaciones de pensiones de la Seguridad Social, y se mantendrá mientras ésta abone la correspondiente pensión.

Art. 23. Viudedad y orfandad.—A las viudas de los trabajadores jubilados acogidos a los beneficios del artículo anterior se les complementará su pensión con el 45 % del complemento que la empresa abonaba al jubilado fallecido y mientras tenga derecho a pensión de viudedad de la Seguridad Social.

Si falleciese el jubilado en las condiciones antes señaladas sin dejar viuda y si huérfanos con derecho a pensión de orfandad reglamentaria, se les abonará la cantidad resultante de aplicar el porcentaje que les corresponda por la Seguridad Social al complemento que venía el padre percibiendo, y mientras mantengan el derecho a dicha pensión de la Seguridad Social.

Art. 24. Ayuda a trabajadores con hijos subnormales.—Se mantiene la ayuda familiar para aquellos trabajadores que tengan hijos subnormales, consistente en el 75 % de la diferencia existente, en cada momento, entre la cantidad que haga efectiva el organismo gestor de la Seguridad Social y los gastos de escolaridad en centro especializado hasta un máximo de 112.815 pesetas por curso.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que el referido Organismo no califi-

que tal situación como de subnormalidad, se aceptará esta calificación si así lo certifica el médico del interesado y lo ratifica el Servicio Médico de la empresa, solicitando para ello los asesoramiento que estime oportunos.

Art. 25. Ayuda escolar.—Las cantidades que por tal concepto se harán efectivas en el curso 82-83 serán las siguientes:

— Educación General Básica primer ciclo y Secretariado: 14.400 pesetas.

— Educación General Básica 2.º ciclo, Bachiller Unificado Polivalente, y Formación Profesional: 14.400 pesetas.

— Enseñanza de grado medio: 17.300 pesetas.

— Enseñanza de grado superior: 18.700 pesetas.

Para Educación General Básica, Bachiller Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria no se concederá ayuda para los alumnos que hayan de repetir curso.

Para carreras de grado medio y superior, se podrá repetir un curso, totalizando uno más en toda la carrera.

Esta ayuda se abonará junto con los salarios del mes de octubre y por una sola vez para todo el curso académico.

Art. 26. Subvención comida.—El personal de este centro de trabajo percibirá por tal concepto 420 pesetas por persona y día de asistencia al trabajo en jornada interrumpida, a excepción de cuando se encuentre en comisión de servicio o efectúe comidas por cuenta de la empresa.

Art. 27. Ayuda en casos de defunción de trabajadores.—En caso de defunción de trabajadores pertenecientes a este centro de trabajo, la empresa abonará al cónyuge o en su defecto a sus derechohabientes una indemnización equivalente a dos mensualidades y media de haber asignado más antigüedad que correspondieran al causante en el momento del hecho.

Art. 28. Préstamos.—Los Fondos que para las modalidades abajo reseñadas existen en este centro de trabajo se fijan en las siguientes cuantías:

1. Vivienda: 9.850.000 pesetas.
2. Vehículo: 1.355.000 pesetas.
3. Necesidades extraordinarias: 1.355.000 pesetas.

CAPITULO VI

Práctica sindical en la empresa

Art. 29. Comité de empresa.—Las partes se remiten en esta materia a la legislación vigente en cada momento, estableciéndose que el crédito de horas mensuales retribuidas fijadas para cada miembro del Comité o Delegado de Personal, según el número de trabajadores fijos, será acumulable trimestralmente, en uno o varios de los componentes del Comité, sin rebasar el máximo total de horas. Dicho crédito no se genera en vacaciones.

Art. 30. Secciones sindicales.

1.º Se reconocerán las Secciones de

las Entidades Sindicales legalmente establecidas que acrediten una afiliación de un 15 % en este centro de trabajo.

2.º Se facilitará a las Secciones Sindicales la comunicación fluida con sus afiliados, mediante la utilización de los tablones de anuncios existentes en el centro de trabajo, en las mismas condiciones que el Comité de Empresa.

3.º Habrá un delegado por cada Sección Sindical reconocida, trabajador en activo y preferentemente miembro del Comité de Empresa, quien con cargo a su crédito de horas retribuidas podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa, con voz pero sin voto, cuando así lo admitan por unanimidad todos sus miembros y no se trate de reuniones con la Dirección.

El crédito de horas mensuales retribuidas para los delegados sindicales se establecen en 5, cuando el delegado sea miembro del Comité de Empresa, y, en 15 cuando no lo fuere.

4.º Cuota sindical.—A solicitud de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales, la empresa descontará de la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. Los trabajadores interesados en la realización de tal operación remitirán a la Dirección un escrito en el que se expresarán con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece y la cuantía de la cuota.

Esta solicitud podrá ser revocada, individualmente y por escrito, en cualquier momento.

La recaudación de cuotas en nómina sólo se llevará a cabo cuando el número de solicitudes respecto de cada Central alcance el 15 % del número de trabajadores fijos, requerido para el reconocimiento de la Sección Sindical; no procediendo, por tanto, el descuento en nómina de las cuotas sindicales respecto de aquellos trabajadores afiliados a centrales o sindicatos que no tengan reconocida su Sección Sindical en este centro de trabajo.

Una vez recibido, pues, el número suficiente de solicitudes de descuento para acreditar una afiliación por sindicato del 15 %, se procederá al reconocimiento de la sección y descuento de la cuota, realizándose la transferencia a la cuenta bancaria que la central sindical correspondiente designe en esta localidad.

Mensualmente se facilitará al delegado sindical correspondiente la relación nominal e importe de las cuotas transferidas para su visado y control.

El descuento de cuotas en nómina caducará con el año natural.

5.º Control de afiliación.—Mediante el descuento en nómina de la cuota sindical, se controlará en cada momento si se alcanza o no el 15 % de afiliación exigida para el reconocimiento de la sección sindical correspondiente; por cuya razón, si llegasen a revocarse por los interesados sus respectivas órdenes de descuento en número suficiente como para el referido porcentaje no se

ANEXO 1

Tabla de salarios mensuales

nivel	salario base	capitalidad	haber asignado
1	171.228	17.123	188.351
2	151.120	15.112	166.232
3	131.016	13.102	144.118
4	117.408	11.741	129.149
5	108.347	10.835	119.182
6	90.364	9.086	99.400
7	84.714	8.471	93.185
8	76.705	7.670	84.375
9	68.694	6.869	75.563
10	60.685	6.069	66.754
11	53.990	5.399	59.389
12	52.026	5.203	57.229
13	50.065	5.006	55.071
14	49.285	4.928	54.213
15	48.502	4.850	53.352
16	46.541	4.654	51.195

ANEXO 2

Tabla de valores mensuales de antigüedad

nivel	valor trienio	valor quinquenio
1	7.510	14.988
2	6.530	13.059
3	5.568	11.132
4	4.828	9.655
5	4.376	8.754
6	3.472	6.935
7	3.186	6.365
8	2.782	5.568
9	2.390	4.771
10	1.986	3.971
11	1.654	3.294
12	1.535	3.069
13	1.426	2.843
14	1.367	2.735
15	1.308	2.615
16	1.201	2.390

ANEXO 3

Valor horas extraordinarias

Nivel	Sin antigüedad	1 trienio	2 trienios	2 trienios 1 quinquenio	2 trienios 2 quinquenios	2 trienios 3 quinquenios	2 trienios 4 quinquenios	2 trienios 5 quinquenios
6	780,16	802,00	823,80	867,45	911,11	954,75	998,41	1.042,05
7	723,31	743,34	763,34	803,37	843,41	883,45	924,35	963,52
8	642,98	660,46	677,96	712,93	747,89	782,88	817,85	852,83
9	562,66	577,67	592,67	622,70	652,70	682,72	712,74	742,76
10	482,30	494,78	507,26	532,21	557,18	582,13	607,10	632,04
11	414,80	425,15	435,55	456,30	477,06	497,82	518,58	539,34
12	394,35	404,00	413,64	432,89	452,19	471,46	490,74	510,02
13	373,95	382,91	391,86	409,75	427,65	445,56	463,46	481,34
14	365,26	373,85	382,45	399,63	416,81	433,97	451,15	468,33
15	356,58	364,82	373,03	389,49	405,94	422,40	438,86	455,30
16	336,18	343,72	351,26	366,33	381,41	396,50	411,56	426,66

ANEXO 4

Paga de beneficios-82

nivel	importe	Deducción por inasistencia pts/día
1	226.021	619
2	199.478	547
3	172.942	474
4	154.979	425
5	143.018	392
6	119.280	327
7	111.822	306
8	101.250	277
9	90.676	248
10	80.105	219
11	71.267	195
12	68.675	188
13	66.085	181
14	65.056	178
15	64.022	175
16	61.434	168

cupiera, dejaría inmediatamente de ser reconocida la sección sindical correspondiente y de descontarse en la nómina las cuotas de los trabajadores afiliados a la misma.

Art. 31. Funciones de los delegados sindicales.—Corresponderá al delegado de cada sección sindical la representación de los intereses de su sindicato ante los trabajadores, pudiendo informar a sus afiliados sobre asuntos de interés sindical y laboral relacionados con su función, previa autorización de la Dirección, a fin de que no se perturbe la normalidad del proceso productivo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Disminuidos físicos.—Si existe vacante, la empresa les procurará adaptar a un puesto de trabajo acorde con sus condiciones, conservándoles el salario de la categoría de procedencia.

Disposición adicional segunda. El personal adscrito a este centro de trabajo que actualmente presta sus servicios en los almacenes de Zaragoza y Sevilla continuará rigiéndose por la normativa aplicable al centro de Madrid.

Disposición final primera

1. Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y cómputo anual.

2. En las materias que no hubieran sido objeto de esta negociación colectiva, se estará a lo dispuesto en los anteriores Convenios, Reglamento de Régimen Interior vigente y normas en uso aplicables a este centro de trabajo, Ordenanza de Trabajo para las industrias químicas y demás de carácter general.

Disposición final segunda Comisión Paritaria.—Para cualquier discrepancia que pudiera derivarse de la interpretación del texto del presente Convenio, las partes se comprometen a dirimirla con carácter previo en una Comisión Paritaria, integrada por los que hubieran intervenido en las negociaciones, y presidida por dos personas libremente designadas, una por cada parte.

Disposición final tercera Cláusula de revisión salarial.—Conforme a lo establecido en el Acuerdo Nacional sobre Empleo, dentro de cuyo contexto ha sido negociado y suscrito el presente Convenio, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el INE registrase el 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto

se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Tablas de salarios

Nota aclaratoria.—Los datos numéricos contenidos en las tablas de este Convenio se entienden salvo error u omisión, por lo cual, caso de detectarse cualquier error de cálculo operativo, será oportunamente rectificado.

(G. C.—2.625)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD METAL-MAZDA».

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Compañía General Española de Electricidad Metal-Mazda» suscrito por la Comisión Deliberadora el día 29 de enero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

OCTAVO CONVENIO COLECTIVO DE LA «COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD, S. A.» MADRID

PREAMBULO

Las representaciones firmantes del presente Convenio fijan como objetivos básicos:

— Mantener a «Metal Mazda» en situación competitiva en los mercados nacionales e internacionales, mediante el aumento de la eficacia técnica, el incremento de la productividad y la progresiva mejora de la calidad y de los costes de producción.

— Lograr al mismo tiempo el desarrollo y progreso del personal aumentando su estímulo y satisfacción.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial.—El ámbito de aplicación del presente Convenio se concreta a la empresa «Compañía General Española de Electricidad, S. A.» (Metal Mazda), y afecta únicamente a los centros radicados en Madrid.

Art. 2.º Ambito personal.—El Convenio afecta a la totalidad del personal que preste sus servicios en los centros radicados en Madrid.

Art. 3.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor en el día 1 de enero de 1982.

Art. 4.º Duración.—La duración de este Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1982. Se prorrogará de año en año si con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado, salvo disposición legal en contrario.

Art. 5.º Denuncia.—La denuncia proponiendo la revisión o rescisión de este Convenio Colectivo deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia podrá ser promovida por el Comité de Empresa o por la propia empresa, y para su efectividad precisará, en el primer caso, la adhesión del número suficiente de miembros del Comité de Empresa.

El escrito de denuncia deberá acompañarse de copia certificada del acuerdo adoptado al efecto por el Comité de Empresa, en el que se razonarán detalladamente las causas o circunstancias determinantes de la revisión o rescisión solicitada.

Art. 6.º Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, quedando las partes mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si el Organismo competente modificara sustancialmente alguna de las cláusulas en su actual redacción, la Comisión deliberante deberá reunirse a reconsiderar si cabe esta modificación manteniendo la vigencia del resto del Convenio o si, por el contrario, la modificación de las citadas cláusulas obligaría a la rescisión del Convenio, por imposición de la Autoridad Laboral.

Art. 7.º Compensación.—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad y en cómputo anual con las que anteriormente rigieron por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa, imperativo legal, contrato de grupo o individual y otras de tipo análogo.

Art. 8.º Absorción.—Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos sólo tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superasen el nivel total de las condiciones de este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 9.º Garantía personal.—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 10. Comité de Vigilancia.—Se crea un Comité de Vigilancia al que correspondan el desarrollo de las funciones que por Ley son propias de este tipo de Comité y que estaría integrado por seis representantes de los trabajadores que sean miembros del Comité de Empresa y otros seis designados por la Dirección.

La representación del Comité asume la total representación de los centros radicados en Madrid.

Para someter a la consideración de este Comité cualquier asunto de su incumbencia, será requisito indispensable y necesario para su trámite que sea estudiado por el Comité de Empresa, quien lo cursará con el informe resultante al Comité de Vigilancia.

Las normas interpretativas que acuerde el Comité sobre materias propias de su competencia, una vez que sean firmes, formarán parte integrante del presente Convenio, siendo obligatorio tan-

to para la empresa como para los productores.

Trabajadores y empresa podrán recurrir contra las decisiones del Comité de Vigilancia que consideren perjudiciales ante los organismos competentes en el plazo de quince días hábiles contados a partir de aquél en que el Comité comuniqué fehacientemente su resolución a las partes interesadas.

Las funciones del Comité de Vigilancia se ejercerán sin merma de la competencia de la Administración y, en su caso de la jurisdicción contenciosa.

CAPITULO II

Régimen de jornada de trabajo en 1982

Art. 11.

1.º Horarios.—Se establecen cuatro grandes grupos en cuanto a los horarios de trabajo:

a) Jornada continuada: El personal que realice esta jornada efectuará un total de 1.800 horas de trabajo efectivo al año, en las mismas condiciones que se está realizando hasta la fecha.

b) Turnos femeninos: El personal femenino que trabaje bajo esta modalidad efectuará un total de 1.846 horas y 45 minutos de trabajo efectivo al año, en las mismas condiciones que se está realizando hasta la fecha.

Turnos masculinos: El personal masculino que, asimismo, trabaje bajo esta modalidad, efectuará un total de 1.880 horas de trabajo efectivo al año en las mismas condiciones que se está realizando hasta la fecha.

c) Oficina fábrica: El personal adscrito a este horario efectuará un total de 1.880 horas de trabajo efectivo al año, en las mismas condiciones que se está realizando hasta la fecha.

d) Oficina sede: El personal que actualmente trabaja bajo este epígrafe efectuará un total de 1.880 horas de trabajo efectivo al año, en las mismas condiciones que se está realizando hasta la fecha.

2.º Régimen de entrada.—Se permitirá hasta media hora de retraso en la entrada al trabajo, sin ningún requisito especial, descontándose el tiempo no trabajado, pero incurriendo en falta, según la legislación laboral vigente, en los casos de repetición no justificada.

CAPITULO III

Art. 12. Salario base pactado.—Es el establecido en la tabla de retribuciones que figura en el anexo. Este salario se devengará todos los días naturales del año por los productores en situación de alta para el trabajo, con derecho a retribución por tal concepto, más los días de gratificación extraordinaria correspondiente a julio y navidad.

Las variaciones que puedan llevarse a cabo, por modificación legal de salario mínimo interprofesional determinarán la modificación del salario base pactado siempre que aquel fuera superior a ésta. Siendo inferior, se mantendrá el del presente Convenio.

Art. 13. Plus de actividad.—Se establece un plus de actividad, cuya cuantía por categoría se establece en la columna número 2 del anexo. Este plus se devengará por día efectivamente trabajado, extensivo en atención a la conmemoración del día, a los domingos y demás festivos.

Art. 14. Incentivos de producción.—Durante la vigencia del presente Convenio, el personal que integre los grupos o secciones de producción directa percibirá un incentivo fijo de 435 pesetas, por día efectivo de trabajo, en cómputo mensual.

Para la percepción de este incentivo se exigirá del personal alcanzar el rendimiento correcto que señala el artículo 13 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica del 2 de agosto de 1973 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de agosto de 1973).

El personal de producción indirecta de las categorías de peón o especialista percibirá un incentivo fijo de 435 pesetas por día efectivamente trabajado, en cómputo mensual.

El personal de producción indirecta con las categorías de profesionales de oficio percibirán un incentivo fijo de 493 pesetas por día efectivamente trabajado, en cómputo mensual.

Art. 15. Retribución total.—Es la suma de percepciones correspondientes a las columnas 1 y 2 del anexo más el incentivo y antigüedad si procediera.

Art. 16. Revisión salarial.—Al 1 de julio de 1982 se efectuará un incremento salarial del 1 %, con carácter retroactivo al 1 de enero y calculado sobre los salarios vigentes al 1 de enero de 1982.

Art. 17. Gratificaciones de julio y Navidad.—Percibirá todo el personal una paga extraordinaria, en cada una de las fechas indicadas, de treinta días calculados sobre el salario base, más plus de actividad pactados, correspondientes al anexo más la antigüedad que le corresponda.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado en proporción al tiempo efectivamente trabajado, computándose como tal el correspondiente a baja por incapacidad laboral transitoria, bien sea por enfermedad común o accidente no laboral y por accidente de trabajo o enfermedad profesional y servicio militar.

Art. 18. Vacaciones.—Todo el personal disfrutará a partir del 1 de enero de 1982 una vacación anual retribuida de 28 días naturales de duración por año natural de trabajo.

La retribución durante el disfrute de las vacaciones del personal obrero comprenderá, además de la retribución total pactada que corresponda, incluida la antigüedad, la media de la prima de producción de los tres meses anteriores trabajados, garantizándose el mínimo indicado en el artículo 14.

Art. 19. Dote matrimonial.—La dote matrimonial se abonará de acuerdo con la normativa laboral vigente.

Asimismo, se establece un premio de nupcialidad para todo el personal, tanto mensualista como obrero, mujer u hombre, de 20.000 pesetas, en caso de continuar trabajando en la empresa y por una sola vez.

Art. 20. Plus de antigüedad.—El número de quinquenios será ilimitado y la cuantía de cada uno será el 5 % del salario base pactado en el momento que corresponda tal devengo.

CAPITULO IV

Régimen social

Se acuerda la constitución de un Comité Social al que corresponderá el conocimiento y administración de las cuestiones de aplicación dentro de la empresa del capítulo régimen social del presente Convenio. El mismo estará constituido por tres representantes miembros del Comité de Empresa y otros tres designados por la Dirección.

Art. 21. Préstamos de vivienda.—La empresa tiene concertado con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid la posibilidad de avalar las operaciones de préstamos que se soliciten por los trabajadores, en cuantía de 200.000 pesetas.

Se exigirá una antigüedad en hombres y mujeres de 21 meses y como condición indispensable para todos los solicitantes carecer de vivienda o que ésta no reúna las debidas condiciones de higiene y habitabilidad, siempre a juicio del Comité Social, cuya decisión es inapelable.

La cantidad solicitada de la Caja de Ahorros y avalada por la Dirección de la empresa se destinará inexcusablemente a la adquisición de vivienda.

Art. 22. Préstamos dinerarios.—Se otorgarán a todos los trabajadores que lo soliciten en la cantidad máxima de

tres mensualidades de su salario, siempre que se destinen a liquidar atrasos por enfermedad o accidente, pago de escrituras de adquisición de vivienda u obra de mejora en la misma y matrimonio. Se exigirá una antigüedad mínima de un año. El reembolso se efectuará en 24 mensualidades.

El Comité Social estudiará las peticiones y propondrá a la Dirección su concesión o denegación, siendo ésta última inapelable.

Art. 23. Premio de natalidad.—Los productores tendrán derecho a un premio de natalidad de 3.100 pesetas por cada hijo que les nazca. En caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa, se otorgará solamente al cabeza de familia.

Art. 24. Prestación por fallecimiento.—Se otorgará a la familia del productor fallecido (viuda, hijo o ascendientes) la cantidad de 15.300 pesetas en concepto de ayuda por defunción ocurrida.

Se otorgará al productor la cantidad de 7.700 pesetas en el supuesto de fallecimiento de cualquiera de los familiares enumerados en el párrafo anterior, si están a su cargo.

Art. 25. Becas de escolaridad.—La empresa ha dispuesto otorgar las cantidades que a continuación se relacionan a todos aquellos trabajadores de la empresa que soliciten esta prestación, teniendo en cuenta con carácter inexcusable que se exigirá una antigüedad mínima ininterrumpida de prestación de servicios de seis meses.

Las peticiones se dirigirán al Servicio de Asistencia Social, quien hará la oportuna clasificación de las mismas por materias y calificación de los peticionarios, el cual elevará a la Dirección por propuesta razonada sobre concesión o denegación que será inapelable.

El número de becas se fijará anualmente por cada una de las materias que se estimen de interés, señalándose con carácter previo que tendrán preferencia aquellas materias escolares que finalicen con la obtención de diploma o título oficial que se encuentren directamente relacionadas con las actividades que desarrolla la empresa.

La ayuda mensual consistirá en un tanto por ciento del importe de la matrícula mensual respectiva.

En aquellos supuestos en que la matrícula mensual importe 800 pesetas, se otorgará el 80 % de esta cantidad.

En aquellos supuestos en que la matrícula mensual importe 1.050 pesetas, se otorgará el 70 % de esta cantidad.

En aquellos supuestos en que la matrícula mensual importe 1.300 pesetas, se otorgará el 60 % de esta cantidad.

En aquellos supuestos en que la matrícula mensual importe más de 1.300 pesetas, se otorgará 800 pesetas más el 50 % de la diferencia que sobrepase de 1.300 pesetas.

A todos aquellos trabajadores que hayan obtenido el primer puesto de su promoción respectiva disfrutarán en el año siguiente de una beca del 100 % para la continuación de sus estudios de ese segundo año y sucesivos, mientras sean el número primero y hasta la finalización de sus estudios. El importe máximo de estas prestaciones será de 2.300.000 pesetas durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 26. Ayuda escolaridad.—No se exigirá requisito alguna de antigüedad y se concederá a los trabajadores cuyo estado civil sea el de viuda, viudo, madres solteras y separadas.

Se otorgarán las siguientes cantidades:

a) Estudios primarios: 275 pesetas mensuales.

b) Bachillerato: 350 pesetas mensuales.

c) Estudios medios y superiores: 400 pesetas mensuales.

El importe máximo de estas prestaciones será de 325.000 pesetas durante la vigencia del presente Convenio.

Se crea una ayuda escolar de 1.100

pesetas por hijo, por una sola vez, en el curso escolar a todos los padres con hijos de edades comprendidas entre 6 y 16 años. Si ambos cónyuges trabajan en «Metal Mazda», únicamente se concederá la ayuda a uno de ellos.

Art. 27. Los beneficios concedidos en los artículos 25 y 26 se refieren como es natural al año escolar.

Art. 28. Cultura y arte.—Con el fin de potenciar al máximo el capítulo de excursiones, la Comisión de Cultura y Arte procurará acoplarse, dentro de lo posible, al criterio de la Dirección, en cuanto a las aportaciones económicas que los trabajadores, sus familiares y acompañantes tengan que abonar, sin perjuicio de cambiar dicho criterio en el momento en que las circunstancias así lo aconsejaren.

Todo ello, con la colaboración del Servicio de Asistencia Social.

La Dirección ha dispuesto consignar en sus presupuestos la suma de 75.000 pesetas, durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 29. Ayuda a minusválidos.—Se establece la cantidad de 1.550 pesetas mensuales a entregar por la empresa a cada trabajador que tenga algún hijo minusválido y por cada uno de ellos, siempre que reúna las condiciones exigidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Art. 30. Colonias infantiles.—Comprenderá a los hijos de los productores hasta la edad de 13 años inclusive, abonando la empresa el 80 % del valor de la plaza; tratándose de familias numerosas, el 90 % de su importe.

Art. 31. Economato.—Todo lo relacionado con la organización y administración del Economato será llevado por el Servicio de Asistencia Social, con la intervención del Comité de Empresa.

Art. 32. Varios.—Es función específica del Servicio de Asistencia Social, según las normas que al efecto le fije la Dirección de la empresa anualmente, la distribución de los siguientes beneficios:

a) Asistencia médica a consultas de especialistas que dicho servicio determinará.

b) Bonos de alimentos.

Art. 33. Ayuda a jubilados.—El fondo de ayuda a jubilados estará directa y exclusivamente administrado por la Dirección de la empresa.

Art. 34. Licencias retribuidas.—Se otorgarán cuatro días naturales, incluido el que avise el productor, en los supuestos siguientes: enfermedad grave, fallecimientos de padres, abuelos, hijos, cónyuge del trabajador y de los hijos, nietos y hermanos, así como los parientes en tales grados del cónyuge del trabajador.

Se otorgarán tres días naturales, incluido el que avise el productor, en los casos de alumbramiento de esposa y, siempre dentro de los diez días siguientes a dicho alumbramiento.

Asimismo, y de acuerdo con la legislación vigente y disposiciones que figuran en el Estatuto de los Trabajadores, se otorgará:

a) Un día natural por traslado de domicilio habitual.

b) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

c) Por el tiempo establecido para disfrutar los derechos educativos generales y de formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en la legislación.

d) Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos y hermanos políticos.

Todas las licencias retribuidas serán abonadas con la totalidad de los emolumentos.

A todos los productores en servicio activo con un año de servicios prestados, como mínimo, la empresa garantiza en caso de enfermedad o accidente, a partir del 6.º día, inclusive, de baja continuada por dichos motivos, hasta el 90 % del salario real.

Condición para la obtención de dicho

complemento es que, previa presentación de baja oficial, pueda ser confirmada por el médico de empresa. El alta del citado médico de empresa determinará inexcusablemente el momento que dejan de percibirse los beneficios del presente artículo.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 35. Normas complementarias.—En todo lo no previsto en el presente Convenio y en lo que supongan mejoras excepto salarios y horarios, se estará a lo dispuesto en el Convenio Provincial de Madrid para esta industria. Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Al propio tiempo, se acuerda añadir los siguientes artículos 41 y 42.

Art. 36. Régimen interior.—Quedan sin efecto cuantos artículos del actual Reglamento de Régimen Interior se opongan a lo pactado o impliquen beneficios económicos inferiores a los que se estipulan.

Art. 37. Promoción profesional.—Se acuerda la constitución de una Comisión de Promoción Profesional a la que se atribuyen las siguientes funciones:

— Participación en la elaboración y confección de programas sobre las pruebas a realizar por el personal cuando deba ascender, por examen, a categoría superior, conocimiento, información y declaración de los programas y folletos de formación del personal de la empresa, elaborados por el correspondiente departamento de la Dirección de la empresa, designación de dos miembros del Comité de Empresa que formen parte como vocales con voz y voto en el Tribunal que juzgue las pruebas de ascenso.

La composición de la Comisión a que se refiere el presente párrafo será paritaria y estará integrada por cuatro representantes del Comité de Empresa y cuatro designados por la Dirección.

a) Se regirá de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

Antes de cubrir un puesto de trabajo (no declarado a extinguir), con personal de nuevo ingreso, se dará oportunidad de promocionar a los productores en activo de inferior clasificación en la empresa.

Se establece como criterio único para el ascenso a otro puesto superior la capacidad personal demostrada a través de un examen de aptitud ante el correspondiente Tribunal, más el período de prueba correspondiente, en el nuevo puesto a ocupar.

Se establece un período de prueba, para ascenso en la categoría de tres meses, siendo así que en los casos en que transcurrido el mismo y consolidada la categoría del trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia de retribución entre la categoría anterior y la consolidada desde el primer día.

Similar criterio se mantendrá cuando la modificación se refiera a puesto de trabajo que dé lugar a diferente retribución. Por el jefe respectivo se informará mensualmente al interesado del desarrollo y evolución de la adaptación al nuevo puesto de trabajo.

Para conocimiento del personal, los puestos de trabajo a cubrir serán anunciados en los tableros de aviso.

b) Mecheristas: Para obtener la categoría de mecherista se precisa:

1.º Conocer el trabajo de especialista del grupo.

2.º Conocer las lámparas para juzgar sus calidades y defectos.

3.º Conocer las máquinas para su arreglo; a) para obtener un producto determinado, haciendo el mismo los cambios necesarios previstos sobre las máquinas; b) suprimir un defecto de dicho producto.

4.º Conocer el entretenimiento nor-

TABLAS PERSONAL MENSUALISTA AL 1-1-82

	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	RETRIB. CONV.
a) Personal técnico titulado:			
Ingenieros y licenciados	54.195	33.125	87.320
Peritos y aparejadores	51.810	27.510	79.320
A.T.S.	51.810	10.820	62.630
Maestros industriales	44.935	16.495	61.430
Graduados sociales.....	43.030	21.470	64.500
Practicantes	39.840	15.825	55.665
b) Personal administrativo:			
Jefe de 1.º	46.215	28.325	74.540
Jefe de 2.º	43.995	24.465	68.460
Oficial 1.º y viajante	40.970	13.295	54.265
Oficial 2.º	39.065	11.060	50.125
Auxiliar	37.570	8.770	46.340
c) Técnicos de taller:			
Jefe de Taller	45.910	28.580	74.490
Contraamaestre.....	41.445	21.000	62.445
Encargado	38.735	19.990	58.725
Capataz especialista.....	37.570	9.765	47.115
d) Técnicos de laboratorio:			
Jefe de laboratorio	47.025	27.660	74.685
Analista 1.º	40.340	18.675	59.015
e) Personal organización trabajo:			
Técnico organización 1.º	40.970	19.825	60.795
Técnico organización 2.º	39.065	11.060	50.125
f) Técnicos de oficina:			
Delineante proyectista y dibujantes	44.630	20.630	65.260
Delineante de 1.º	41.115	19.695	60.810
Delineante de 2.º	39.065	13.245	52.310
Calcador y auxiliar	37.570	8.770	46.340
g) Personal subalterno:			
Almacenero	37.570	7.245	44.815
Chófer turismo	37.570	10.130	47.700
Chófer camión	37.570	12.110	49.680
Vigilante	37.570	7.245	44.815
Portero	37.570	7.245	44.815
Conserje	37.570	8.865	46.435
Telefonista	37.570	10.490	48.060

TABLA SALARIAL PERSONAL OBRERO AL 1-1-82

	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	TOTAL DIARIO
Oficial 1.º	1.292	364	1.656
Oficial 2.º	1.266	266	1.532
Oficial 3.º	1.252	225	1.477
Mecherista 1.º	1.292	386	1.678
Mecherista 2.º	1.266	285	1.551
Mecherista 3.º	1.252	244	1.496
Especialista-Maq.....	1.252	187	1.439
Especialista	1.252	130	1.382
Peón	1.252	49	1.301

mal de sus máquinas y ser responsable de la limpieza y engrase de las mismas.
5.º Se elegirá dentro de los especialistas-maquinistas, del grupo o del personal cualificado.
Art. 38. Cambio de puesto de trabajo.—Los cambios de taller o servicio a otro diferente se realizarán conside-

rando los conceptos de antigüedad en la empresa, necesidad y eficacia, debiéndose notificar por escrito con una semana de antelación (salvo en los casos previstos en la Reglamentación de Trabajo), indicándose el motivo y previo conocimiento y acuerdo del jefe de servicio correspondiente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Reglamentación Nacional de los Trabajadores en la Industria Siderometalúrgica, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la empresa.

Por lo tanto, le es potestativo el adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de las secciones y la variación de puestos de trabajo, modificación de turnos, revisión de tiempos para mejoras de métodos y, en general, de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la empresa, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 39. Seguro de vida.—Se mantiene el actual seguro de vida a todo el personal, de cuyo importe la empresa abonará la totalidad del importe de las primas. El importe asegurado será de una anualidad. En caso de fallecimiento, los derechohabientes percibirán las siguientes cantidades: solteros, 80 % del importe asegurado; casados, 100 % del importe asegurado; por cada hijo 20 % más; en caso de fallecimiento por accidente el importe será el doble y si el accidente es motivado por circunstancias de tráfico, el importe será el triple.

Art. 40. Se constituye una Comisión de absentismo cuyas funciones, básicamente, sean el estudio de las cifras de absentismo confeccionadas por la empresa, cálculo mensual y anual de las citadas cifras, así como el estudio de los casos dudosos que sobre esta materia puedan plantearse. La constitución de la presente Comisión será igualmente paritaria con ocho vocales, cuatro designados por el Comité de Empresa entre sus miembros y otros designados por la Dirección de la empresa.

Art. 41. Mensualización.—Toda persona con una antigüedad en la empresa de 18 años pasará automáticamente a ser mensualista, dentro de la misma categoría profesional.

Art. 42. Salidas autorizadas por el servicio médico.—Los periodos de tiempo de estas salidas se computarán dentro de las 16 horas retribuidas que señala el artículo 60 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica vigente.

Composición del Comité de Vigilancia

Representantes del Comité de Empresa: Casimiro Belloso Muñoz, José Luis España Luque, Purificación Martín Velasco, Fernando Gómez García, Santiago Pagés Maldonado y Antonio Vidal González.

Representantes de la Comisión Económica: Enrique de Amézaga Martín, M.ª Angela Andrés Braña, Adelina Arranz Arranz, José Fernández Mochales, Juan Franco Gonzalo y Mario Viani Urreiztieta.

Y para que conste, firman el presente escrito de conformidad con el acuerdo adoptado en Madrid, a 29 de enero de 1982.

(G. C.—2.627)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID. SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «COMPANIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S. A.» (CESPA), RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE ALCOBENDAS (MADRID).

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Cía. Española Servicios Públicos Auxiliares, S. A.» (CESPA), Recogida Basuras y Limpie-

za Viaria suscrito por la Comisión Deliberadora el día 13 de febrero de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE ALCOBENDAS (MADRID), DE «CESPA, S. A.»

CAPITULO I

Artículo 1.º Ambito.—El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones de trabajo de la empresa «Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S. A.» (CESPA, S. A.), con el personal de las categorías relacionadas en la tabla salarial anexa, adscrito a los Servicios de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras, concertadas con el Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

Art. 2.º Vigencia.—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 1982 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, excepto en aquellas materias en las que expresamente se disponga otra cosa.

Todas las retribuciones y compensaciones económicas acordadas en este Convenio, serán abonadas con efectos retroactivos desde la indicada fecha.

Art. 3.º Prórroga.—El presente Convenio se prorrogará en sus propios términos, de año en año, siempre y cuando no se denuncie su vigencia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º Absorción de personal.—Al término de la concesión de una contrata, los trabajadores de la misma que estuviesen fijos o por contrato entrarán a la nueva contrata respetándoseles todos sus derechos y obligaciones.

Art. 5.º Condiciones.—Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 6.º Absorción y compensación.—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por Convenios Colectivos, contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Art. 7.º Derechos adquiridos.—Se respetarán todos los derechos adquiridos que pactados individualmente o co-

lectivamente superen o no se recojan en el presente Convenio.

Art. 8.º Comisión mixta paritaria.—Estará compuesta por igual número de miembros de la parte económica y empresarial, conviniendo ambas partes en vigilar la aplicación e interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

La Comisión Mixta Paritaria deberá emitir su informe en un plazo de 5 días a contar desde el día siguiente en que fue solicitado. Sus funciones y actividades no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las leyes, según forma y alcance que éstas regulen.

Art. 9.º Composición de la Comisión Mixta PSARITARIA.—La Comisión Mixta Paritaria de este Convenio Colectivo estará compuesto por dos miembros representantes de la parte económica y dos del personal, siendo nombrados estos últimos por los delegados de personal.

Cada parte podrá acompañarse del asesor correspondiente.

CAPITULO II

Condiciones de trabajo

Art. 10. Condiciones de trabajo.—La jornada de trabajo será de 42 horas semanales, incluyéndose como tiempo efectivo de trabajo el del bocadillo que se viene disfrutando y es de 30 minutos.

Con objeto de alcanzar 1.880 horas de trabajo efectivo como jornada máxima a realizar en el año no se considerarán como de trabajo efectivo, una hora al mes que las empresas concederán al personal para cobros al final de la jornada.

Art. 11. Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias que excepcionalmente deban realizarse, considerando el carácter de servicio público de los trabajos a realizar, serán consideradas como horas extraordinarias estructurales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.858/1981, de 20 de agosto.

Art. 12. Vacaciones.—Las vacaciones tendrán una duración de 30 días naturales. Las vacaciones anuales se concederán al 100 % de la plantilla durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre. El personal voluntario que disfrute de sus vacaciones fuera de estos meses tendrá un incremento de 6.660 pesetas, sobre los valores indicados por dicho concepto en la tabla salarial anexa. El número total de voluntarios se restará a partes iguales de los cupos correspondientes a los meses de mayo y septiembre.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en sábados, en domingos, en festivos y en vísperas de festivos.

El reparto de los turnos de vacaciones se elaborará entre los trabajadores y representantes de los mismos y se pondrá en los tablones de anuncios por la empresa en todos los centros de trabajo.

Art. 13. Sanciones y despidos.—Las sanciones graves y los despidos serán puestos en conocimiento de los delegados de personal como una antelación mínima de 48 horas, exponiendo los motivos y clase de sanción.

Art. 14. Excedencia.—Los trabajadores con dos años de servicio en la empresa, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a cinco meses e inferior a cinco años.

Las peticiones de excedencia quedarán resueltas por la empresa y los delegados de personal en el plazo de un mes.

Si el trabajador no solicitara el reintegro con un preaviso de dos meses, perderá el derecho de su puesto en la empresa, siendo admitido inmediatamente, en caso de cumplir tal requisito, en el mismo puesto y categoría.

Los trabajadores que soliciten la excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos o sindicales, no necesitarán

de dos años de antigüedad para solicitarlo, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitido inmediatamente al cumplirse su mandato.

Art. 15. Conductores.—En caso de que sea retirado el carné de conducir a un conductor, la empresa le asignará un trabajo similar equivalente respetándole la categoría y todos los emolumentos económicos que viniera percibiendo.

Este beneficio no tendrá efecto cuando la causa se deba a embriaguez.

La empresa velará por el cumplimiento del Código de Circulación a la hora de desempeñar los conductores los trabajos encomendados.

Los conductores tendrán el tiempo necesario para tramitación y examen del carné de conducir sin merma de sus haberes, entendiéndose el tiempo empleado como jornada de trabajo.

Art. 16. Licencias y permisos.—Las empresas, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, deberán conceder hasta quince días no retribuidos al año a todos los trabajadores que lo soliciten por cuestiones familiares, sociales, de estudio, etc. Asimismo, en situaciones especiales este plazo se podrá ampliar a un máximo de 30 días.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disfrutar permiso retribuido por el importe total devengado, en forma y condiciones que se especifican a continuación:

- 10 días al año para exámenes por estudios oficiales.
- 15 días retribuidos en caso de matrimonio.
- Tres días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo y cinco días si ocurriese el hecho fuera de la localidad.
- Tres días en caso de fallecimiento de padres, nietos, abuelos o hermanos, padres políticos.
- Un día en caso de fallecimiento de hermanos políticos y dos si ocurriese el hecho fuera de la localidad.
- Tres días en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica del cónyuge, hijos, padres o padres políticos.
- Tres días por alumbramiento de la esposa, si concurriera enfermedad grave se aumentará a cinco días.
- Dos días por traslado de domicilio habitual.
- Un día hábil en matrimonio de hijos, hermanos o padres y dos días en caso de que fuera en distinta localidad.
- Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento del padre o madre de uno u otro cónyuge. Estos dos días podrán ampliarse hasta tres más, si existiese la necesidad de realizar un desplazamiento al efecto.
- Horas para exámenes y renovación del carné de conducir y D.N.I.

Art. 17. Seguro colectivo de vida.—En caso de accidente laboral o enfermedad profesional como consecuencia de la actividad desarrollada por la empresa, de la que derive su muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez para cualquier actividad laboral, el trabajador o sus beneficiarios en su caso, percibirán en concepto de indemnización 1.554.000 pesetas, independientemente de las prestaciones que por este motivo les corresponda.

Art. 18. Ascensos.—Serán de libre designación por parte de la empresa, los puestos de jefe de Servicios, encargado general y sub-encargado general.

Las demás categorías profesionales, las vacantes que se produzcan o los puestos que se creen se proveerán por concurso, examen y antigüedad, que acogerá desde el día que comenzó la Contrata, puntuando estos dos requisitos un 50 %.

Podrán acceder a tales puestos los trabajadores de inferiores categorías que lleven un mínimo de 60 días en la empresa, y a tales efectos se publicará, durante 10 días consecutivos, al menos en todos los parques, la convocatoria de las vacantes que surjan.

En el Tribunal Examinador, los delegados de personal estarán representados

por un vocal, a ser posible de la categoría profesional que se quiera cubrir.

Art. 19. Seguridad e higiene.—Se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene, encargado de vigilar el cumplimiento total de lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente y el presente Convenio.

Art. 20. Plazas vacantes.—La empresa cubrirá antes de 10 días las vacantes que se produzcan a causa de muerte y jubilación, con personal fijo. En caso de excedencia y servicio militar, se cubrirá interinamente por el mismo tiempo que duren éstas.

Las vacantes serán cubiertas con personal procedente del paro, siendo el personal interino el primero en cubrir plazas fijas si las hubiera.

Se entregará a primeros de cada año a los representantes de los trabajadores una relación de todo el personal indicando edad y antigüedad en la empresa.

La empresa comunicará las altas y bajas en un plazo de 48 horas.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 21. Conceptos retributivos.—El salario bruto del personal afectado por este Convenio Colectivo es el que se especifica en la tabla salarial del anexo final.

Cláusula de revisión salarial: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero-diciembre de 1982); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982, las cuales han sido incrementadas en un 11 %.

Art. 22. Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.—La empresa abonará a todo su personal dos pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) *Cuantía:* La fijada en el anexo I del presente Convenio para la categoría que corresponda.
- b) *Denominación:* Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de julio y Navidad.
- c) *Fechas de abono:* Paga extraordinaria de julio: Se hará efectiva el día 15 del mes de julio.

Paga extraordinaria de Navidad: Se hará efectiva el día 21 del mes de diciembre.

d) *Periodo de devengo:* Las pagas de julio y Navidad, se abonarán semestralmente y en caso de alta o cese del trabajador durante el periodo devengado, se abonará las sextas partes correspondientes a los meses o fracciones de mes trabajados.

Paga de julio: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

Art. 23. Participación en beneficios.—El día 31 del mes de marzo el personal afectado por el presente Convenio, recibirá una gratificación por participación en beneficios, de acuerdo con lo expresado en la tabla salarial del anexo final.

Esta gratificación por participación en beneficios, se devengará anualmente y día a día (del 1 de enero al 31 de diciembre), y se abonará en proporción al tiempo trabajado, no devengándose las ausencias injustificadas. Servicio Militar.

Art. 24. Pluses.—Son los indicados en el anexo final y se denominan:

- a) De transporte.
- b) De trabajo tóxico, penoso y peligroso.
- c) De recogida.

Los referidos pluses, al ser éstos una parte del total devengado, también se harán efectivos en permisos retribuidos, accidentes laborales, maternidad y hospitalización. Para el caso de enfermedad común se harán efectivos en proporción a los días y porcentajes a percibir en tal situación.

Art. 25. Día de pago.—El día de pago será el día 5 del mes siguiente. Si éste fuera festivo o sábado será el día anterior.

Art. 26. Lugar de pago.—El lugar de pago será el centro de trabajo.

CAPITULO IV

Mejoras sociales

Art. 27. Anticipos quincenales.—Voluntariamente todo trabajador tendrá derecho a anticipos quincenales a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en que se solicita, de una cuantía máxima de 20.000 pesetas.

Este anticipo se abonará en horas de trabajo.

Art. 28. Accidente de trabajo.—En caso de accidente laboral, todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá hasta el 100 % del total devengado, como si de trabajo real se tratara.

Art. 29. Anticipos reintegrables.—El personal con más de seis meses en la empresa, podrá solicitar un préstamo reintegrable, por un máximo de 31.635 pesetas.

La concesión o no de dicho préstamo se llevará a cabo por la empresa y los delegados de personal, quienes deberán extremar la ponderación a la hora de valorar cada supuesto, obligándose los trabajadores solicitantes a acreditar debidamente cuantos extremos les sean requeridos.

La amortización de dicho préstamo se hará en el plazo de un año como máximo y las cantidades amortizadas revertirán en el fondo de préstamos.

La empresa pondrá a disposición del fondo de préstamos la cantidad de 249.750 pesetas.

Art. 30. Enfermedad.—En caso de baja por enfermedad, el trabajador percibirá desde el primer día hasta el 90 día de baja el 80 % del total devengado y el 100 % del total devengado si la enfermedad se prolongara más de 90 días.

Art. 31. Hospitalización.—En caso de hospitalización, y desde el primer día de la baja hasta que se produzca el alta, el trabajador percibirá el 100 % del total devengado.

Art. 32. Revisión médica.—Se realizará por parte de un servicio médico de empresa o Seguridad Social una revisión médica anual, en horas de trabajo, que constará de toda una serie de pruebas obligatorias, como por ejemplo, análisis, radiografía del tórax, etc. En septiembre se habilitará una vacuena contra la gripe de carácter voluntario.

El resultado de dichos reconocimientos se entregará a cada trabajador.

Art. 33. Economato.—Todo el personal disfrutará en calidad de beneficiario de un economato de calidad contrastada. Gestiones que llevarán a cabo la empresa y trabajadores.

Art. 34. Jubilación.—Los trabajadores que soliciten su jubilación por parte de la empresa, y por cada año de trabajo en la misma, en el momento de producirse aquélla, las siguientes cantidades:

A los 60 años.....	15.185
A los 61 años.....	12.654
A los 62 años.....	11.389
A los 63 años.....	10.123
A los 64 años.....	7.592
A los 65 años.....	5.062

TABLA DE RETRIBUCIONES PARA 1982

CATEGORIAS	SALARIO BASE	TOXICO PENOSO, PELIGROSO	PLUS DE RECOGIDA	PLUS DE TRANSPORTE	PAGA DE JULIO	PAGA DE NAVIDAD	PAGA DE BENEFICIOS
Peón limpieza viaria.....	29.200	5.840	—	8.325	29.200	29.200	14.600
Peón de recogida.....	29.200	5.840	3.992	8.325	29.200	29.200	14.600
Conductor.....	31.500	6.300	4.130	8.325	31.500	31.500	15.750

Igualmente se abonará idéntica cantidad de 5.062 pesetas por año de servicios prestado, cuando el trabajador solicite la jubilación en los seis meses posteriores al cumplimiento de los 65 años.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 14/1981, de 20 de agosto, si un trabajador solicitase la jubilación a los 64 años, la empresa sustituirá al trabajador que se jubile por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo mediante un contrato de idéntica naturaleza al que se extingue por jubilación.

CAPITULO V

Garantías sindicales

Art. 35. Garantías sindicales.—Los trabajadores tienen derecho a celebrar asambleas fuera del horario de trabajo, en su centro de trabajo, con la simple notificación previa a la empresa y en casos excepcionales la Dirección de la empresa, previa petición de los delegados de personal, podrá autorizar que se realicen en horas de trabajo.

Para asuntos sindicales de importancia que requiriesen el asesoramiento de las Centrales Sindicales, se posibilitará el acceso a los centros de trabajo de un representante sindical no perteneciente a la empresa, previa notificación y autorización de la misma.

Art. 36. Horas sindicales.—Los delegados de personal dispondrán de 20 horas sindicales al mes para cuestiones sindicales.

Estas horas serán contabilizadas en los siguientes temas: Consultas a Organismos Oficiales, consultas y asesoramiento sindical, reuniones sindicales a nivel de central o centrales sindicales y, en general, de todas las actividades de interés laboral y sindical dentro y fuera de la empresa.

El disfrute de las horas sindicales se globalizarán según acuerdo de los interesados. Asimismo la necesidad de ausencia será notificada previamente y acreditada con posterioridad a su uso. Las horas de reunión con la empresa y sobre negociación y deliberaciones del Convenio y de otras materias, irán a cargo de la empresa.

Los delegados de personal habrán de contar con un tablón de anuncios diferenciados del que utilice la empresa, en todos los centros de trabajo.

Art. 37. Cuota sindical.—A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere el artículo anterior, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de la operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

Cláusulas adicionales

Art. 38. Traslado de personal.—Cualquier persona puede solicitar de es-

ta empresa por escrito el cambio de turno, parque y ruta de donde venga prestando sus servicios a otro.

La empresa, dentro de las facultades de organización que le son inherentes, podrá disponer por necesidades reales de servicio, el cambio de trabajadores de un turno a otro.

Las empresas procurarán evitar los traslados de personal, no pudiéndose realizar en ningún caso por razones de sanción.

A tal efecto, la empresa comunicará al Comité los cambios de turno, del parque y ruta que desee efectuar; así como las razones que lo justifican; salvo que hubiera personal que estuviera dispuesto a ser cambiado de forma voluntaria.

Recibida la precedente comunicación por el Comité de Empresa, ésta determinará por sorteo entre todo el personal y en un plazo máximo de 72 horas, los trabajadores que deberán incorporarse al turno nuevo y parque.

Art. 39. Dieta alimenticia.—El personal que desarrolle su actividad en el turno de jornada interrumpida percibirá una dieta alimenticia de 100 pesetas por día trabajado, considerando a tal efecto los sábados trabajados.

Art. 40. Descanso dominical y fiestas.—La empresa propondrá al Ayuntamiento que en Navidad el personal disfrute de dos días laborales retribuidos a salario devengado. Dichos días se repartirán en tres turnos: Navidad, Año Nuevo y Reyes, de forma que se disfruten tres días de fiesta seguidos.

NOTAS:

1.º Paga de vacaciones: Será el salario real (total devengado) como si de un mes realmente trabajado se tratara. Sólo se exceptúan de este cómputo las retribuciones correspondientes a horas extraordinarias.

2.º Horas extraordinarias: El precio de dichas horas será: Peón = 466 pesetas; conductor = 510 pesetas.

3.º Servicio de recogida de festivos: El servicio de recogida de festivos se pagará a razón de: Peón = 3.219 pesetas; conductor = 3.857 pesetas.

4.º Servicios de limpieza varia de domingos y festivos: El servicio de limpieza varia en domingos y festivos se pagará al peón a razón de 1.942 pesetas.

(G. C.—2.629)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE «CONFECCION DE PELETERIA» DE MADRID Y SU PROVINCIA, SUSCRITO POR LA ASOCIACION EMPRESARIAL DE PELETERIA, USO, UGT Y CC.OO.

Examinado el texto del Convenio Colectivo del grupo de «Confección de Peletería» de Madrid y su provincia, suscrito por la Asociación Empresarial de Peletería, USO, UGT y CC.OO. el día 2 de febrero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la

Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 1 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO DE «CONFECCION DE PELETERIA»

Artículo 1.º Ambito de aplicación territorial.—El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas con sus centros de trabajo en Madrid y su provincia.

Art. 2.º Ambito de aplicación funcional.—El Convenio obliga a todas las empresas de la «Industria de Confección de Peletería», las cuales están afectadas por las normas laborales en la «Industria de Confección de Prendas de Peletería» aprobadas por Orden de 20 de octubre de 1949 y Ordenanza Laboral para las industrias de la piel, aprobada por Orden de 22 de abril de 1977, quedando expresamente excluidas las empresas dedicadas a ante, napa, novak y sus derivados.

Art. 3.º Ambito personal.—Comprende el presente Convenio a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como el personal que en adelante forme parte de sus plantillas.

Art. 4.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor en todas sus cláusulas el día 1 de enero de 1982, cualquiera que sea la fecha de su homologación y publicación en el B. O. P.

Art. 5.º Duración y revisión.—La duración del Convenio será de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor, acordándose por las partes una revisión salarial para el año 1983, a partir del 1 de enero de dicho año. Para dicha revisión se tendrá en cuenta el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística al 31 de diciembre de 1982.

La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio, por cualquiera de las partes, deberá presentarse a la autoridad laboral competente con una antelación de tres meses como mínimo respecto a la fecha de terminación de su vigencia, con notificación de dicha denuncia a la otra parte. Se entenderá prorrogado de seis en seis meses mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

Art. 6.º Indivisibilidad de las condiciones pactadas.—Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación y prácticas serán consideradas globalmente con las que anteriormente rigieran pactadas.

Art. 7.º Compensación.—Las condiciones pactadas compensan en su totalidad a las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual,

usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Condiciones más beneficiosas.—Subsistirán, por tener tal concepto las mejoras económicas o de otra índole, no comprendidas en el presente Convenio Colectivo que las empresas vinieran otorgando a sus productores.

Art. 9.º Garantía «ad personam».—Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 10. Comisión Mixta de Arbitraje y Vigilancia.—Para cuantos asuntos puedan surgir en la interpretación del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria compuesta por seis representantes de las centrales sindicales firmantes (dos por CC.OO., dos por USO, dos por UGT) y seis representantes por parte de la Asociación Empresarial de Peletería.

Art. 11. El personal que desee cesar en el servicio de la empresa, deberá preavisar a ésta cuando menos con una antelación de quince días.

El incumplimiento del plazo de preaviso antes señalado, dará lugar a una sanción equivalente al importe de los días que falten por transcurrir para completar el periodo de preaviso, pudiendo detracer esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al productor en concepto de finiquito.

Art. 12. Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará en concepto de vacaciones anuales retribuidas, de 30 días ininterrumpidos, periodo que se disfrutará durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

El personal que lleve menos de un año, si así lo dispusiera la empresa, disfrutará de los días que proporcionalmente le correspondan en razón del tiempo de permanencia en la misma.

Las vacaciones serán retribuidas con el salario de Convenio más antigüedad, incrementando en la cantidad obtenida de promedios los incentivos de producción devengados durante las trece últimas semanas.

Las empresas estarán obligadas a notificar a los trabajadores con dos meses de antelación el periodo en el que van a disfrutar las vacaciones.

Art. 13. Se abonará a todo el personal que se encuentre prestando servicio militar, dos pagas completas (Navidad y verano), siempre y cuando se tengan tres años de antigüedad en la empresa.

Art. 14. Las empresas estarán obligadas a realizar a lo largo del año, entre sus trabajadores, una revisión médica.

Dicha revisión se hará con los servicios que dispone el Ministerio de Trabajo.

Art. 15. La empresa entregará a cada productor dos prendas (bata o mono) de trabajo por año, siendo su uso obligatorio durante la jornada laboral.

Art. 15 bis. Conforme a lo estipulado en el artículo 82 de la vigente Ordenanza Laboral de la Industria de la Piel, el material de trabajo necesario será siempre a cargo de la empresa y con la necesaria renovación.

Art. 16. Jornada.—La jornada de trabajo será de 43 horas semanales vacando sábados tarde durante los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, durante 1982.

Durante el año 1983 la jornada de trabajo de los meses reflejados en el apartado anterior será de 42 horas y media semanales, vacando sábados tarde.

De 42 horas, vacando sábados, todo el día el resto de los meses del año.

La jornada de las semanas de 42 horas laborales se distribuirá de acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores.

El número de horas extras no podrá ser superior a dos al día, quince al mes y cien al año.

Las partes firmantes de este Conve-

Tabla de valores económicos, para el año 1982, a aplicar en el sector de peletería de Madrid y su provincia acordados por la Asociación Empresarial de Peletería y las Centrales Sindicales, Unión Sindical Obrera (USO), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT), de conformidad con lo establecido en el Convenio del sector de confección de peletería vigente desde el 1 de enero de 1982

CATEGORIA	Salario base mensual	Salario base anual	Pagas de jul. y Navi.	Paga de beneficios	Plus transp. anual	Plus ayuda famil.	Remun. total anual	Valor mensual 1.º bic.	Valor mensual de los dos 1.ºs quinquenios	Valor mensual del 1.º quinquenio
Personal técnico no titulado:										
Encargado o maestro	48.524	582.288	97.048	48.524	35.880	35.880	799.620	1.941	3.882	5.823
Patronista	45.178	542.137	90.356	45.178	35.880	35.880	749.430	1.807	3.614	5.421
Personal obrero:										
Oficial cortador de 1.º	45.178	542.137	90.356	45.178	35.880	35.880	749.430	1.807	3.614	5.421
Oficial cortador de 2.º	40.158	481.896	80.316	40.158	35.880	35.880	674.130	1.606	3.213	4.819
Oficial cortador de 3.º	36.812	441.744	73.624	36.812	35.880	35.880	623.940	1.473	2.945	4.418
Ayudante de cortador	33.464	401.568	66.928	33.464	35.880	35.880	573.720	1.339	2.677	4.016
Ofic. maquinista especial	43.504	522.048	87.008	43.504	35.880	35.880	724.320	1.740	3.480	5.220
Ofic. maq. o forrador de 1.º	40.158	481.896	80.316	40.158	35.880	35.880	674.130	1.606	3.213	4.819
Ofic. maq. o forrador de 2.º	38.484	461.808	76.968	38.484	35.880	35.880	649.020	1.539	3.079	4.618
Ofic. maq. o forrador de 3.º	35.138	421.656	70.276	35.138	35.880	35.880	598.830	1.406	2.811	4.217
Peón	33.464	401.568	66.928	33.464	35.880	35.880	573.720	1.339	2.677	4.016
Aprendiz de 1 año	21.752	261.024	43.504	21.752	35.880	35.880	398.040	—	—	—
Aprendiz de 2 años	23.425	281.100	46.850	23.425	35.880	35.880	423.135	—	—	—
Personal administrativo:										
Jefe de Sección	59.647	715.764	119.294	59.647	35.880	35.880	966.465	2.386	4.772	7.158
Jefe de negociado	55.464	665.568	110.928	55.464	35.880	35.880	903.720	2.219	4.437	6.656
Oficial de 1.º	41.906	502.872	83.812	41.906	35.880	35.880	700.350	1.676	3.352	5.029
Auxiliar	36.812	441.744	73.624	36.812	35.880	35.880	623.940	1.473	2.945	4.418
Aspirante de 16 años	25.591	307.092	51.182	25.591	35.880	35.880	455.625	—	—	—
Aspirante de 17 años	29.454	353.448	58.908	29.454	35.880	35.880	513.570	—	—	—
Telefonista	36.812	441.744	73.624	36.812	35.880	35.880	625.940	1.473	2.945	4.418
Personal mercantil:										
Viajante	48.696	584.352	97.392	48.696	35.880	35.880	802.200	1.948	3.896	5.844
Personal subalterno:										
Ordenanza	35.583	426.996	71.166	35.583	35.880	35.880	605.505	1.423	2.847	4.270
Mozo de almacén	35.583	426.996	71.166	35.583	35.880	35.880	605.505	1.423	2.847	4.270
Botones o recad. 16 años	24.362	292.344	48.724	24.362	35.880	35.880	437.190	—	—	—
Botones o recad. 17 años	28.226	338.712	56.452	28.226	35.880	35.880	495.150	—	—	—
Conductor	47.497	569.964	94.994	47.497	35.880	35.880	784.215	1.900	3.800	5.700
Mujer de la limpieza	210	pts/h.								

a) Las de igual índole y concepto que puedan implantarse por disposición legal.

b) Las que libremente y en mayor cuantía vengan otorgando las empresas, pero constreñidas exclusivamente al concepto por el que fueron concedidas, y nunca estimadas en el conjunto.

Art. 22. Jubilación.—El personal que voluntariamente desde la jubilación anticipada (voluntaria o forzosa) y siempre y cuando tenga una antigüedad de cinco años en la empresa recibirá un premio, por una sola vez, de 51.000 pesetas.

Art. 22 bis. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 14/1981 de 20 de agosto, cuando de común acuerdo entre empresa y trabajador este último desee anticipar su jubilación a los 64 años de edad, la empresa estará en la obligación de sustituir al trabajador, simultáneamente a su cese por jubilación, por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo, o joven demandante de primer empleo.

Art. 23. Las empresas afectadas por este Convenio quedan obligadas a informar y documentar a los representantes de los trabajadores previamente a la presentación de expediente de crisis.

Art. 24. Derechos sindicales.—Las empresas facilitarán a los representantes legales de los trabajadores y a los sindicatos, la posibilidad de llevar a cabo cuantas acciones sindicales están recogidas en la Legislación vigente (Estatuto del Trabajador).

Asimismo, y fuera de las horas de trabajo se podrán cobrar las cuotas sindicales de los trabajadores afiliados a los sindicatos y previo acuerdo de éstos con la Dirección de la empresa, se podrá descontar la cuota sindical por nómina.

Los delegados sindicales tendrán todos los derechos que marca el Estatuto del Trabajador en cuanto a licencias y excedencias previstas. En empresas con más de un delegado sindical, y previo acuerdo con el resto de los delegados se podrán acumular las horas disponibles legales en una persona únicamente; la utilización de horas no podrá sobrepasar del total acumulado acordado.

Art. 25. Licencias y permisos.—Para lo no acordado en este Convenio se tendrá en cuenta lo previsto por las normas laborales en la «Industria de Confección de Prendas de Peletería» aprobadas por orden de 20 de octubre de 1949, Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, aprobadas por Orden del 22 de abril de 1977 y Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 26. Ambas partes colaborarán en la medida de sus posibilidades para la creación y puesta en funcionamiento de una Escuela de Peletería.

En el supuesto de entrar en funcionamiento la mencionada Escuela, asistirá igual derecho a todos los trabajadores para su asistencia a la misma sin discriminación alguna.

(G. C.—2.632)

no se comprometen expresamente a erradicar el trabajo efectuado por empresas no legalizadas formalmente ante la Administración fiscal, laboral o administrativa.

Art. 16 bis. Conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores, el tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Art. 17. Antigüedad.—Sobre el presente Convenio se establece un incremento consistente en un 4 % por bienios y quinquenios sucesivos.

Dicha antigüedad se computará desde el primer día de trabajo.

Art. 18. Gratificaciones extraordinarias.—Todos los trabajadores, sin distinción de categorías, recibirán dos pagas extraordinarias, en verano (julio) y en Navidad (diciembre), consistentes en treinta días de salario Convenio más antigüedad si devengara.

Art. 18 bis. Paga de beneficios.—Por este concepto todos los trabajadores, sin distinción de categorías, percibirán una paga extraordinaria de treinta días de salario convenio, más antigüedad, más pluses; durante el primer trimestre del año.

Art. 19. Ayuda familiar y transporte.—Todos los trabajadores sin distinción de categorías, percibirán mensualmente dos pluses extrasalariales (ayuda familiar y transporte) por importe de 2.760 pesetas cada uno de ellos.

Art. 20. El periodo de aprendizaje finalizará, en todo caso, obligatoriamente al cumplir los 18 años de edad.

Art. 21. Absorbilidad.—Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por las empresas, si éstas así lo estiman conveniente, y hasta donde alcancen, con: